

1. Identificador del prestador

1.1 Nombre o razón social: LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.

1.2 Nit: 822004727-6

1.3 ID (SUI - RUPS): 3080

1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Gas Licuado del Petróleo – GLP.

1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: Distribuidor y Comercializador Minorista.

1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:
COMERCIALIZADOR MAYORISTA – Fecha Inicio: 19/04/2021
DISTRIBUIDOR INVERSIONISTA – Fecha Inicio: 01/10/2008
COMERCIALIZADOR MINORISTA – Fecha Inicio: 01/10/2008

2 Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2021

2.2 Clase acción: Vigilancia ___ Inspección X

2.3 Motivo de la acción: Especial ___ Detallada X Concreta ___

2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo ___ Perfilamiento de riesgo ___
Evaluación de Gestión y Resultados X Monitoreo de planes ___ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ___

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:

Planta de Envasado: Av. Principal Entrada Vista Hermosa

Sede Administrativa: Calle 110 No. 9 - 25 oficina 806-Bogotá, D.C.

3 Delimitación del marco de evaluación

3.1 Criterios evaluados:

El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la empresa LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P., para el año 2020, a saber:

- Ley 142 de 1994.
- Ley 1314 de 2009.
- Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias.
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias.
- Resolución SSPD No. 20211000016645 y sus modificatorias.
- Resolución CREG 180 de 2009.
- Resolución CREG 001 de 2009.
- Resolución CREG 059 de 2008.
- Resolución CREG 053 de 201.
- Resolución CREG 080 de 2017.
- Resolución CREG 066 de 2007.
- Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias.
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias.
- Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.
- Resolución No. 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.

- Resolución No. 40248 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.
- Resolución No. 40304 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía.
- Resolución CREG 164 de 2014.
- Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 002 de 2016.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 004 de 2016.

3.2 Marco temporal de evaluación: Vigencia 2020.

4 Descripción de lo desarrollado:

4.1 Información fuente usada:

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta evaluación integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos del Sistema Único de Información, en adelante SUI, para la vigencia del año 2020. Así mismo, toda la información entregada en la visita bajo los siguientes radicados:

SSPD No. 20215292899812 del 1 de octubre de 2021

SSPD No. 20215292995502 del 7 de octubre de 2021

4.2 Requerimientos realizados:

A continuación, en la LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P. se relacionan los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible y su estado de respuesta por parte de LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.

Tabla 1
Requerimientos y Acompañamiento al prestador.

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	ASUNTO	RESPUESTA ESP
20202300062621 20202300132181	17/02/2020 20/03/2020	La Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, solicitó información relacionada con el proceso de verificación de información sobre los depósitos en garantía de GLP, consagrado en el artículo 4 de la Resolución CREG 165 del 2008, que modificó el artículo 6 de la Resolución CREG 023 del 2008 – “Por la cual se establece el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo”	La empresa dio respuesta con el oficio 20205290197642 de 21 de febrero de 2020, manifestó que se adoptó como nueva política no realizar el cobro del depósito en concordancia con el artículo 7 de la Resolución CREG 001 de 2009 y el artículo 8 de la Resolución SSPD 181 DE 2009. Y con el oficio 20205290276402 del 10 de marzo de 2020, la empresa remitió (Carta respuesta a requerimiento Carta certificado devolución de depósito Certificación de Revisor Fiscal Movimiento cuenta auxiliar de la fiducia del año 2019
20202300165421 20202300226651	25/03/2020 21/04/2020	Solicitud de información para realizar el cálculo de los referentes para el año 2019 y determinación de los Indicadores de Gestión del año 2020, fijados en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución 034 de 2004.	La empresa remitió respuesta bajo el Radicado SSPD No. 20205290484292 del 27 de abril de 2020, atendiendo la solicitud, lo que permitió a la DTGGC realizar el cálculo de los referentes 2020 y la evaluación de la gestión técnico-administrativos 2019, información

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	ASUNTO	RESPUESTA ESP
			que se encuentra publicada en la página web de la SSPD.
20202300108481	27/02/2020	Se recomendó a la empresa realizar los cargues de información técnica del parque de cilindros marcados por el distribuidor, conforme con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014, y la Circular Conjunta SSPD - CREG No. 1 del 21 de julio de 2017, teniendo en cuenta entre otras, que esta información es suministrada a la CREG para definir la capacidad máxima de compra para su participación en las Ofertas Públicas de Cantidades OPC.	Estos radicados son informativos para que la prestadora tenga cargada la información, una vez remita a la CREG el dato para la capacidad de compra
20202300146741	13/03/2020	Requerimiento calidad de información D1 y D3, dado que las ventas reportadas por la empresa fueron superiores o inferiores a las compras realizadas.	La empresa presentó respuesta 20205290330762 de 26 de marzo de 2020, manifestando que las diferencias que se presentan durante los años 2017, 2018 y 2019, corresponden a saldos de inventario.
20202300223331 20202300344821	20/04/2020 20/04/2020	Se solicitó a la empresa aclaración acerca del cambio del AEGR	La empresa mediante oficio 20205290484292 del 27 de abril de 2020, manifestó, que la situación se presentó en virtud de la compra realizada el 1º de octubre de 2019, por BTU ENERGY SAS ESP, accionista mayoritario, la parte vendedora, tomó la decisión de dar por terminado el contrato de los auditores ACONTA.
20202300704361 20202300843281	23/07/2020 29/08/2020	Se requirió a la empresa por denuncia trasvasando Gas Licuado del Petróleo (GLP), de un camión cisterna a cilindros para venderlos de forma ilegal.	La empresa presentó respuesta con el oficio 20205291881512 de 08 de septiembre de 2020, remitiendo la información solicitada.
20202300928461	22/09/2020	Se solicitó complementar el Formato C10-Información de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	La empresa remitió la información con el oficio 20205292108952 06/10/2020

Fuente: *Elaboración propia, Datos ORFEO*

4.3 Estado de respuesta de requerimientos: La información se encuentra recopilada en la LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.

4.4 Evaluaciones realizadas: A la empresa LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P., en años anteriores a 2020, no se le realizó Evaluación Integral.

4.4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La prestadora LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P., (en adelante LA LLAMA), se constituyó el 10 de septiembre de 2001, y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, desde el 29 de julio de 2006.

Desarrolla las actividades de Comercialización Mayorista, Distribución y Comercialización Minorista del servicio de Gas Licuado de Petróleo - GLP., conforme lo señala el último RUPS certificado con imprimible No. 202153080391971 del 5 de mayo del 2021. No obstante, para esta evaluación sólo se tendrá en cuenta las actividades de Distribución y Comercialización Minorista, las cuales fueron desarrolladas en la vigencia 2020.

El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a \$6.000.000, como se señala en el certificado de cámara de comercio de Villavicencio del 15 de septiembre de 2021. En la Tabla 2, se recopilan los datos generales del prestador.

Tabla 2
Datos Generales

Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Razón Social	LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.
Sigla	LA LLAMA
Representante Legal	Luis Carlos Mosquera Flórez
Actividades Desarrolladas	COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MINORISTA
Año de inicio de operaciones	01 de julio de 2002
Auditor – AEGR	TRIFCON ASESORES SAS
Servicios	Gas Licuado de Petróleo – GLP
Fecha última actualización del RUPS	5 de mayo del 2021

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

4.4.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

4.4.2.1 Aspectos Administrativos

LA LLAMA, es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad Anónima (S.A.) constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal es el municipio de Vista Hermosa, Meta. Presta el servicio público de gas licuado de petróleo, desarrollando las actividades mencionadas en la Tabla 2, tanto en la ciudad de su domicilio como en algunos municipios del departamento del Meta, de acuerdo a la información reportada en el Sistema Único de Información - SUI.

La empresa para el desarrollo de su negocio, contó con una planta de personal, con corte a diciembre de 2020, de 12 empleados, los cuales se encontraban asignados a las áreas, administrativa y operativa, de acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita realizada el 27 de septiembre de 2021; se resalta que el 58,3% de su fuerza de personal está concentrada en el Área Administrativa, como se observa en la Tabla 3.

Es importante aclarar que, algunos de los colaboradores relacionados como empleados, presentan contratos con la compañía BTU ENERGY S.A.S. E.S.P., pero apoyan las actividades de los diferentes procesos de la empresa LA LLAMA OLIMPICA, de acuerdo con los convenios de colaboración entre las dos compañías, esto, teniendo en cuenta que, BTU ENERGY es la dueña del 99,60% de LA LLAMA.

Tabla 3
Número de Empleados

Área	2020	%
Administrativa	7	58,3%
Operativa	5	41,7%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración propia. Basado en Datos de LA LLAMA

4.4.2.2. Aspectos Financieros

La Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible de la SSPD, en el segundo semestre del año 2021, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero, con base en la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2019 y 2020 Cabe resaltar que, LA LLAMA es una empresa que se clasificó en grupo 3, es decir, le aplica el marco técnico normativo de información financiera para las MICROEMPRESAS; no obstante, en la nota a los estados financieros No. 2.1. Marco técnico normativo, se indica que los estados financieros de la vigencia 2020, fueron elaborados de acuerdo a las normas contables y financieras para PYMES, la cuales aplican para grupo 2, por lo tanto, se presume que existe una incongruencia en la clasificación según lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19 de 2016 y sus modificatorias.

Adicionalmente, se pudo evidenciar que LA LLAMA, certificó en el Sistema Único de Información - SUI, sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL fuera de la fecha estipulada en la Resolución SSPD No. 20211000016645 y sus modificatorias, exactamente, el 30 de junio de 2021.

A partir de lo anterior, es importante mencionar que, según la resolución mencionada en el párrafo anterior, la fecha considerada como plazo máximo para el cargue de la información financiera del año 2020, fue el día 28 de mayo de 2021.

En síntesis y con base en los indicadores calculados bajo la norma de información financiera - NIF, la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG No. 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG No. 034 de 2004, está consolidado en Tabla 4.

Tabla 4
Clasificación inicial de riesgo financiero año 2020

GRUPO	INDICADOR	AÑO
		2020
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	3,2%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	21,6%
	Flujo de Caja sobre Activos	3,2%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	-157
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	2,5
	Razón Corriente (veces)	0,2

SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	9,0%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	100%
	Activo Corriente sobre Activo Total	18,9%
RIESGO FINANCIERO		2

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

De acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en la Tabla 4, LA LLAMA presentó un nivel de riesgo financiero **MEDIO-ALTO**, en las actividades que desarrolla para la prestación del servicio público de GLP, con corte a 31 de diciembre de 2020, respecto al grupo en el que fue evaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del año 2020, para el servicio público de GLP, reportada y certificada por el prestador en el SUI, el 30 de junio de 2021, la cual se encuentra certificada y dictaminada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal de la empresa.

Así las cosas, a continuación, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2020, haciendo un comparativo con las cifras del año 2019, con el fin de exponer la gestión financiera, identificando las partidas que se consideran de importancia relevante en los resultados de LA LLAMA.

4.4.2.1.1 Estado de Situación Financiera

En el Estado de Situación Financiera – ESF del año 2020, se evidenció que los activos totales de LA LLAMA, tanto para el año 2020 como para el año 2019, estuvieron financiados principalmente, con recursos externos, es decir, preliminarmente se observó que la empresa emplea en cierta medida, recursos de fuente externa, para el financiamiento de sus inversiones (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

Tabla 5
Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de GLP 2020 – 2019

Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]	Gas Licuado de Petróleo - GLP				
	Año 2020	Part. % (Activo)	Año 2019	Part. % (Activo)	Δ% 2020-2019
Activos [resumen]					
Activos corrientes [resumen]					
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 29.862.000	4,7%	\$ 0	0,0%	100,0%
Inversiones corrientes	\$ 0	0,0%	\$ 47.079.000	30,5%	-100,0%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 35.931.000	5,7%	\$ 32.241.000	20,9%	11,4%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 35.931.000	5,7%	\$ 32.241.000	20,9%	11,4%
Inventarios corrientes	\$ 47.443.000	7,5%	\$ 35.040.000	22,7%	35,4%
Activo por impuesto a las ganancias corriente	\$ 6.657.000	1,1%	\$ 5.076.000	3,3%	31,1%
Activos corrientes totales	\$ 119.893.000	18,9%	\$ 119.436.000	77,4%	0,4%
Activos no corrientes [resumen]					
Propiedades, planta y equipo	\$ 513.692.000	81,1%	\$ 34.923.000	22,6%	1370,9%
Activos no corrientes totales	\$ 513.692.000	81,1%	\$ 34.923.000	22,6%	1370,9%
Total de activos	\$ 633.585.000	100,0%	\$ 154.359.000	100,0%	310,5%
Patrimonio y pasivos [resumen]					
Pasivos [resumen]					
Pasivos corrientes [resumen]					
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [resumen]					
Proveedores Corrientes	\$ 407.958.000	64,4%	\$ 0	0,0%	100%
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 149.535.000	23,6%	\$ 83.353.000	54,0%	79%
Total Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 557.493.000	88,0%	\$ 83.353.000	54,0%	568,8%
Obligaciones Laborales Corrientes	\$ 11.257.000	1,8%	\$ 866.000	0,6%	1199,9%
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	\$ 7.811.000	1,2%	\$ 1.802.000	1,2%	333,5%
Pasivos corrientes totales	\$ 576.561.000	91,0%	\$ 86.021.000	55,7%	570,3%
Total pasivos	\$ 576.561.000	91,0%	\$ 86.021.000	55,7%	570,3%
Patrimonio [resumen]					
Capital emitido	\$ 6.000.000	0,9%	\$ 6.000.000	3,9%	0,0%
Ganancias acumuladas	\$ 47.092.000	7,4%	\$ 58.406.000	37,8%	-19,4%
Reserva Legal	\$ 3.932.000	0,6%	\$ 3.932.000	2,5%	0,0%
Patrimonio total	\$ 57.024.000	9,0%	\$ 68.338.000	44,3%	-16,6%
Total de patrimonio y pasivos	\$ 633.585.000	100,0%	\$ 154.359.000	100,0%	310,5%

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

4.4.2.1.1.1 Activos

Los activos del servicio de GLP de LA LLAMA, en su mayor proporción, se encuentran concentrados en el largo plazo, con un 81,1% de la inversión total de la empresa. Los principales activos del servicio de GLP, son la propiedad, planta y equipo, que agrupa el 81,1%, correspondiente a \$513 millones de pesos, seguido de los inventarios corrientes, con un 7,5%, equivalente a \$47 millones de pesos y las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, que concentra el 5,7%, alcanzando los \$36 millones de pesos.

En lo que respecta al principal activo de la empresa, la propiedad, planta y equipo, según lo reportado en el formato [800100] Notas – Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonios de la Taxonomía XBRL 2020 – Grupo 3, la empresa da a conocer el detalle de este importante activo, como se observa en la .

Tabla 6
Propiedad, Planta y Equipo servicio de GLP año 2020

	2020
Propiedades, planta y equipo [sinopsis]	
Terrenos y construcciones [sinopsis]	
Edificios	\$ 290.989.000
Total terrenos y edificios	\$ 290.989.000
Maquinaria	\$ 51.364.000
Equipo de oficina	\$ 9.692.000
Otras propiedades, planta y equipo	\$ 513.805.000
Total propiedades, planta y equipo, importe en libros en términos brutos	\$ 865.850.000
Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	\$ 352.158.000
Total de propiedades, planta y equipo	\$ 513.692.000

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Como se desprende de la , el rubro que mayor participación tiene en la propiedad, planta y equipo, está clasificado en “Otras propiedades, planta y equipo”, pues este representa el 59,4% del total del grupo, sin tener en cuenta el concepto de depreciación acumulada; cabe resaltar que en este concepto, está todo lo relacionado con los cilindros comprados por LA LLAMA. No obstante, los activos relacionados con “Edificios”, también tuvieron una participación relevante dentro del grupo analizado, representando el 33,6% del total del grupo.

Finalmente, el activo total de la empresa experimentó un crecimiento de más del 300%, explicado principalmente, por el incremento de las otras propiedades, planta y equipo, así como también, por el aumento del efectivo y equivalentes al efectivo.

4.4.2.1.1.2 Pasivos

Los pasivos de la empresa, financiaron el 91% de los activos de LA LLAMA, y mostraron un incremento de más del 500%, respecto al año 2019, equivalentes en \$491 millones de pesos. A su vez, es importante anotar que los pasivos de LA LLAMA tienen un alto grado de exigibilidad, debido a que, la empresa concentra la mayoría de sus obligaciones, en el corto plazo.

La principal fuente de financiación externa de LA LLAMA, fueron los “Proveedores corrientes”, los cuales, financiaron el 64,4% del total de activos de la compañía y constituyeron el 70,7% del total del pasivo de la empresa. Según la nota No. 8, a los estados financieros del año 2020, este concepto está compuesto principalmente, por los compromisos adquiridos con la empresa BTU ENERGY S.A.S. E.S.P., relacionados con la compra y transporte de GLP. En comparación con el año 2019, los “Proveedores corrientes”, registraron un aumento del 100%, toda vez que, en dicho año no hubo registros relacionados con el concepto analizado.

El segundo pasivo relevante de la empresa, son las “Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes”, estas representaron el 23,6% del total del pasivo de la empresa, y el 25,9% del total del activo. Según la nota N°.9 a los estados financieros del año 2020, dichas obligaciones tienen relación con los préstamos desembolsados por la empresa BTU ENERGY S.A.S. E.S.P. para que LA LLAMA, pague a los proveedores que realizaron adecuaciones, suministro de equipos y materiales, con el fin de obtener la certificación del funcionamiento.

4.4.2.1.1.3 Patrimonio

El patrimonio de la empresa financió, a través de recursos propios o generación interna de recursos, por el ejercicio de la actividad económica, el 9% de los activos del servicio público de GLP de LA LLAMA disminuyendo respecto de lo observado en la estructura de financiamiento del año 2019.

En la Tabla 5, se puede apreciar la composición patrimonial de LA LLAMA, en donde se encontró que el principal componente, son las “Ganancias acumuladas”, que representan el 82,5% del total del patrimonio, y corresponde al 7,4% del total del activo; así como también, se destacó la participación en el patrimonio del “Capital emitido”, que constituyó el 10,5% del total del patrimonio, conformando el 0,9% del total del activo.

4.4.2.1.2 Estado de Resultados Integral

Conforme a lo reportado por la empresa en el Estado de Resultados Integral (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). En primer lugar, los ingresos de actividades ordinarias del servicio de GLP, presentaron un incremento del 184,4%, equivalente a \$717 millones de pesos. En segundo lugar, al igual que en el ingreso, el costo de ventas del servicio experimentó un aumento significativo del 183%, correspondiente a \$612 millones de pesos, lo cual ocasionó que la compañía generara un incremento del 192,6%, traducido en \$106 millones de pesos, en su ganancia bruta.

Tabla 7
Estado de Resultados Integral Comparativo servicio de GLP 2020-2019.

	Gas Licuado de Petróleo - GLP				
	Año 2020	Part. % (Ingresos)	Año 2019	Part. % (Ingresos)	Δ% 2020-2019
Estado de resultados por servicio [partidas]					
Ganancia (pérdida) [resumen]					
Ingresos de actividades ordinarias	\$ 1.106.023.000	100%	\$ 388.906.000	100%	184,4%
Costo de ventas	\$ 945.600.000	85,5%	\$ 334.086.000	85,9%	183,0%
Ganancia bruta	\$ 160.423.000	14,5%	\$ 54.820.000	14,1%	192,6%
Gastos de administración	\$ 62.323.000	5,6%	\$ 63.299.000	16,3%	-1,5%
Otros gastos	\$ 102.821.000	9,3%	\$ 0	0,0%	100,0%
Costos financieros	\$ 8.142.000	0,7%	\$ 19.588.000	5,0%	-58,4%
Otros ingresos	\$ 1.549.000	0,1%	\$ 363.000	0,1%	326,7%
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	-\$ 11.314.000	-1,0%	-\$ 27.704.000	-7,1%	-59,2%
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente	\$ 0	0,0%	-\$ 133.000	0,0%	-100,0%
Ganancia (pérdida)	-\$ 11.314.000	-1,0%	-\$ 27.837.000	-7,2%	-59,4%

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

De lo expuesto, se encontró que los ingresos de actividades ordinarias, fueron la fuente principal de recursos de la compañía, debido a que generaron el 99,9% del total de ingresos de la empresa; mientras que, los otros ingresos, constituyeron el 0,1% de los ingresos de LA LLAMA.

Por otro lado, en la nota No. 13 de los estados financieros del año 2020, se pudo evidenciar la discriminación de los ingresos de actividades ordinarias generados por LA LLAMA (Tabla 8), dentro de

los cuales se identificó que, los ingresos por “Servicio de transporte por carretera” y “Almacenamiento”, presuntamente no tienen relación con las actividades que la compañía desarrolló en la vigencia 2020; toda vez que, la clasificación presentada en la nota analizada, no permite distinguir la asociación de tales ingresos.

Tabla 8
Composición de los ingresos año 2020.

	Ingresos de actividades ordinarias	Part. %
Ventas	\$ 1.067.087.225	96,5%
Gas Licuado de Petróleo en cilindro (Minorista)	\$ 867.750.465	78,5%
Gas Licuado de Petróleo a granel (Distribuidor)	\$ 199.336.760	18,0%
Prestación de servicios	\$ 38.936.460	3,5%
Servicio de transporte por carretera	\$ 35.297.686	3,2%
Almacenamiento	\$ 3.638.774	0,3%
Total	\$ 1.106.023.685	100%

Fuente: Elaboración propia. Basado en Datos de LA LLAMA

Adicionalmente, se observó que, el Costo de ventas del servicio, representó el 85,5% del ingreso de actividades ordinarias, el cual está compuesto esencialmente, por el costo de distribución y/o comercialización de GLP en Cilindros y Tanques Estacionarios.

Con relación a los gastos operativos en los que incurrió la empresa en el año 2020, se puede observar que, los gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo – GLP (Costos de ventas), representan el 84,5% del total de los gastos, generados por LA LLAMA, como se indica en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Tabla 9
Composición de los gastos operativos del servicio año 2020

	Gasto operativo -GLP [miembro]	%
Gastos [resumen]		
Beneficios a empleados	\$ 62.504.000	5,6%
Honorarios	\$ 25.973.000	2,3%
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)	\$ 22.894.000	2,0%
Depreciación	\$ 742.000	0,1%
Provisiones [resumen]		
Arrendamientos	\$ 9.400.000	0,8%
Otros Gastos [resumen]		
Gastos diversos	\$ 33.834.000	3,0%
Total otros gastos	\$ 33.834.000	3,0%
Bienes y servicios públicos para la venta [resumen]		
Gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo - GLP	\$ 945.600.000	84,5%
Total de bienes y servicios públicos para la venta	\$ 945.600.000	84,5%
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	\$ 1.562.000	0,1%
Órdenes y contratos por otros servicios	\$ 16.377.000	1,5%
Total gastos	\$ 1.118.886.000	100%

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

La información plasmada en la Tabla 9, se seleccionó del formato “[900017f] FC01-6 - Gastos de servicios públicos - Gas licuado del petróleo”, correspondiente a la clasificación de los gastos que reportó la empresa, la cual coincide con lo registrado en el Estado de Resultados Integral; no obstante lo anterior, es importante señalar que, la Superintendencia después de hacer revisión a dicha clasificación, con el fin de garantizar la calidad de la información en SUI, encontró que la empresa no reportó gastos para la actividad de Comercialización Minorista, agregando todos sus gastos en la actividad de Distribución.

Aunado a lo anterior, se resalta que el principal gasto operativo de la empresa, estuvo asociado a la compra de GLP, debido a que concentró el 84,5% del total de gastos operativos en los que incurrió LA LLAMA, para garantizar la prestación del servicio público.

En lo correspondiente a los gastos de administración, se pudo observar que estos, representan el 5,6% del ingreso del servicio que percibió LA LLAMA, para el año 2020 y el 16,3%, en el año 2019, lo que reflejó una disminución de aproximadamente un millón de pesos, respecto al año 2019. En complemento, según la información reportada en la nota No. 15 de los estados financieros del año 2020, como gasto administrativo, los principales componentes del grupo son: gastos de personal, honorarios e impuestos, los cuales concentran aproximadamente el 86% del grupo.

En consecuencia, el aumento de los otros gastos en un 100%, equivalente a \$103 millones de pesos, fue lo que causó que la ganancia antes de impuestos y la ganancia neta fueran negativas y presentaran un cambio relevante frente al año 2019.

4.4.2.1.3 Flujos de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo del año 2020, que se muestra en la Tabla 10, permite observar que la empresa tuvo un comportamiento satisfactorio en el movimiento de efectivo del año analizado, principalmente en las actividades de operación y de inversión, lo que generó al final del periodo recursos por \$30 millones de pesos, lo que le permitió a LA LLAMA, seguir garantizando la correcta prestación del servicio.

Tabla 10
Estado Individual de Flujo de Efectivo del servicio de GLP 2020-2019.

Flujos de efectivo de actividades de operación:	31 de Diciembre de 2020	31 de Diciembre de 2019
Resultados del ejercicio	\$ (11.314.527)	(27.837.066)
Gasto por impuestos sobre la renta	-	-
Depreciación	51.484.606	33.090.096
Anticipos	-	85.397.165
Cambios en activos y pasivos		
Clientes y otras cuentas por cobrar	(3.689.495)	(23.171.936)
Activos por impuestos corrientes	(1.581.000)	-
Inventarios	(12.402.822)	(7.233.595)
Proveedores	407.957.760	(4.600.000)
Cuentas por pagar	66.180.784	70.564.569
Impuestos corrientes	6.009.000	-
Beneficios a empleados	10.393.379	(2.163.262)
Otros pasivos	-	(96.164.152)
Efectivo generado en las actividades de operación	\$ 513.037.685	27.881.819
Flujos de efectivo de actividades de inversión:		
Inversiones	-	-
Adiciones en Activos fijos	(530.253.850)	-
Retiros en activos fijos	-	-
Flujos de efectivo usados en actividades de inversión	\$ (530.253.850)	-
Flujos de efectivo de actividades de financiación:		
Obligaciones financieras		
Adquisición de deudas con entidades de crédito	-	(10.780.270)
Capital pagado	-	-
Intereses pagados	-	-
Flujos de efectivo usado en actividades de financiación	\$ -	(10.780.270)
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(17.216.165)	17.101.549
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	47.078.600	29.977.051
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	\$ 29.862.435	47.078.600

Fuente: La Llama Olímpica S.A. E.S.P.

4.4.3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

A continuación, se muestra el resultado de la revisión realizada a la información entregada por el prestador durante la visita efectuada los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2021, a la planta de envasado ubicada en Vista Hermosa, Meta; en el desarrollo de las actividades como, Distribuidor y Comercializador Minorista de GLP durante la vigencia 2020, así:

4.4.3.1. Plantas de Envasado y Almacenamiento

En el año 2020, a través del SUI, la empresa LA LLAMA, reportó en el Formato (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS /ENVASADORAS, la planta de envasado con número de identificación – NIE: “1”, ubicada en Vista Hermosa-Meta¹.

Ilustración 1



Información De Plantas Almacenadoras y Envasadoras						
Año						
2020						
Empresa						
LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.						
Id	Empresa	Departamento	Municipio	NIE	Tipo de Planta	Capacidad (Galones)
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	META	VISTAHERMOSA	1	Envasadora	25,420

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_055

Por lo tanto, fue posible verificar en campo que LA LLAMA, efectivamente cuenta con una planta de envasado de GLP, ubicada en la avenida principal entrada a Vista Hermosa- Meta, como se muestra a continuación en la evidencia fotográfica:

Ilustración 2 Planta de Envasado Vista Hermosa- Meta



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de LA LLAMA OLÍMPICA SA ESP

Así mismo, se verificó el cumplimiento regulatorio de los siguientes documentos, evidenciando lo siguiente:

¹ http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_055 - GLP/Técnico-operativo/ Información De Plantas Almacenadoras y Envasadoras

- a. El certificado del Uso del Suelo tiene fecha de emisión del 29 de mayo de 2008, por la Oficina de Planeación del municipio de Vista Hermosa-Meta, el cual valida el uso en zona rural.
- b. La Licencia de Construcción No. 0025 del 15 de agosto de 2008, fue emitida por la Secretaría de Planeación del municipio de Vista Hermosa - Meta, lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- c. La Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 11-02-101003051, de la firma SEGUROS DEL ESTADO S.A., para la cobertura de daños a terceros, tiene vigencia desde el 15/05/2019, al 15/05/2020. Y la renovación de ésta misma póliza, para la cobertura de daños a terceros desde 15/05/2020 al 15/05/2021. Se confirma que la información se encuentra cargada en el SUI².
- d. El Certificado de Conformidad No. CPC-07531-1-20, emitido por la empresa Certification Quality Resources S.A.- CQR, bajo la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016 y Resolución 40868 de 2016, del reglamento técnico para plantas de envasado de GLP. Con fecha de aprobación del 30 de septiembre de 2020, hasta el 29 de septiembre de 2025. De igual forma, se constató que la firma CQR emitió informe de seguimiento el 7 de julio de 2021, en el cual no se encontraron no conformidades y se mantiene la certificación de la planta de envasado.
- e. Certificado de inspección y verificación de cumplimiento del RETIE Dictamen No. 29304-1, emitido por el organismo de inspección SGS COLOMBIA S.A.S., de la Planta de Envasado de GLP, con fecha de aprobación del 3 de noviembre de 2018.
- f. LA LLAMA cuenta con todos los planos generales de ubicación de la planta de envasado y la Memoria Técnica.
- g. Prueba hidrostática de la red de tuberías y válvulas de la planta de envasado, realizada por CERTI- CONTROL con fecha del 3 de julio de 2020.
- h. Programa de inspección y mantenimiento para el año 2020, con periodicidades mensuales de los equipos: Sistema Eléctrico, Básculas, Manómetros, sistema contra incendios, válvulas, compresores, tanques de almacenamiento, vehículos.
- i. “Código EYT-PD-504 Procedimiento para el manejo y disposición de residuos de GLP”, la empresa manifestó que no cuentan con residuos y para el proceso de disposición final del material recuperado de la operación de drenado, se tiene el contacto con Ecopetrol S.A. para recoger los residuos líquidos no vaporables.

La empresa certificó la información en el SUI para el año 2020, de los Formatos: (273) GLP-C2-INFORMACIÓN DE REDES DE TUBERÍA DE LAS PLANTAS ALMACENADORAS Y ENVASADORAS, (277) GLP-C6-SISTEMAS DE BOMBEO y (279) GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES.

4.4.3.2. Básculas

En la plataforma de envasado de la planta se observaron 4 básculas mecánicas para el envasado de los cilindros y una pesa patrón, de las cuales se entregó copia de un documento denominado “*MTO-FR-100 Check List de Inspección y Calibración de Básculas*” realizadas en el año 2020, elaborado por LA LLAMA y 2 certificados de calibración de las pesas patrón emitido por METROLOGICAL CENTER S.A.S. (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.1**).

² Formato C.5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual de las plantas almacenadoras, plantas envasadoras, depósitos y expendios. Circular SSPD-CREG 001 de 2004.

Tabla 11
Certificados de calibración de básculas

TIPO	FECHA	No. CERTIFICADO	CANTIDAD
Mecánica	02/09/2020	NA	1
Mecánica	02/09/2020	NA	1
Mecánica	02/09/2020	NA	1
Mecánica	02/09/2020	NA	1
PESA	05/03/2021	M21-101	1
PESA	05/03/2021	M21-102	1

Fuente: *Elaboración propia a partir de información entregada en visita.*

Ahora bien, se procedió a verificar los certificados de calibración frente a la información reportada en el Formato C3 – *Básculas de Plantas envasadoras*, y se encontró que la empresa reportó en SUI un solo certificado, No. 1404 realizado el 3 de marzo de 2020, y el Nit 8605064772 de la empresa que realizó esta certificación, para 5 básculas. Sin embargo, de acuerdo con la información entregada por la empresa no coincide con lo reportado en el SUI.

4.4.3.3. Tanques estacionarios ubicados en las plantas de envasado y almacenamiento

Para el año 2020, LA LLAMA reportó en el SUI “Formato C7. Información de los tanques de almacenamiento, cisternas y carro tanque⁴ de las plantas almacenadoras y envasadoras”, 2 tanques estacionarios de GLP, de capacidades: 15.420 Gal (TK1) y 10.000 Gal (TK2), destinados para el almacenamiento de GLP y envasado de cilindros. En visita se logró evidenciar que los tanques se encuentran anclados de forma segura, sin que se perciba material de fácil combustión, cuentan con válvulas de alivio de presión, medidores de nivel de llenado, manómetro y termómetro.

Ilustración 3

Tanques estacionarios para el almacenamiento del GLP de La LLAMA OLÍMPICA SA ESP



Fuente: *Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de LA LLAMA OLÍMPICA S.A E.S.P.*

³ Cisterna: Tanque de GLP utilizado para el transporte de GLP a granel, en estado líquido bajo presión, que está montado en el chasis de un vehículo automotor o remolque (terrestre) o en embarcaciones (marítimo o fluvial), diseñado y fabricado de acuerdo con las especificaciones establecidas en las normas NTC, o en su defecto en las consagradas con el Código ASME y en las normas DOT que sean aplicables según el caso.

⁴ Carro tanque: Unidad vehicular usada para el transporte de gas licuado de petróleo, la cual posee uno o varios tanques de almacenamiento de GLP, montados en un chasis de forma permanente.

Igualmente, en la visita el prestador entregó los certificados de conformidad con las revisiones parciales y totales según lo establecido en la Resolución No. 40245 de 2016, del Ministerio de Minas y Energía, consolidado que se muestra en la tabla 12.

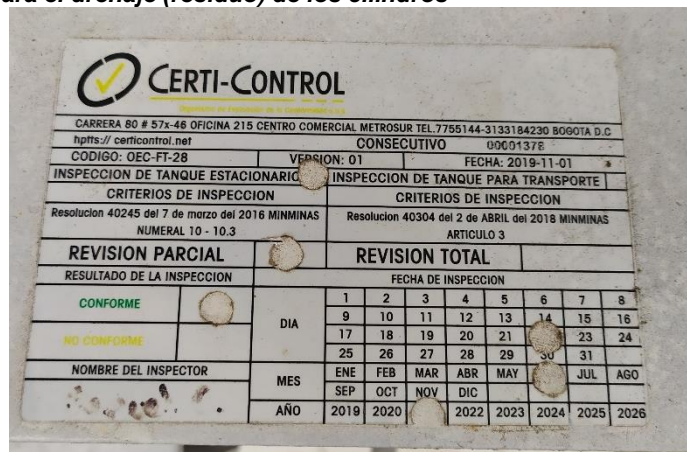
Tabla 12
Certificados de Conformidad Revisión Parcial y Total

TANQUE	E/A/D	TIPO DE REVISIÓN	FECHA	ORGANISMO EVALUADOR	No. CERTIFICADO	REGISTRADO EN SUI
TK1	Envasado	PARCIAL	22/06/2021	CERTI-CONTROL	1611	NO
TK1	Envasado	TOTAL	30/06/2020	CERTI-CONTROL	323	SI
TK2	Envasado	PARCIAL	22/06/2021	CERTI-CONTROL	1608	NO
TK2	Envasado	TOTAL	30/06/2020	CERTI-CONTROL	386	SI
TK1	Drenaje/Residuo	PARCIAL	22/06/2021	CERTI-CONTROL	1607	NO

Fuente: Elaboración propia a partir de información entregada en visita.

Aunado a lo anterior, fue revisada la información reportada en el Formato “C12. Tanques de Residuo” identificando que se encuentra reportado un tanque estacionario con una capacidad de 30 galones.

Ilustración 4
Tanques e destinado para el drenaje (residuo) de los cilindros



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de LA LLAMA OLÍMPICA SA ESP

Por otra parte, los delegados de la DTGGC solicitaron realizar una prueba de la red contra incendio, logrando identificar que para los tanques TK1 y TK2 utilizados para el envasado, todos los aspersores funcionan correctamente. Así mismo, LA LLAMA, indicó que todos los días realizan una verificación del funcionamiento de la red contraincendios, la cual se activa automáticamente al momento de detectar entre el 28% al 30% de gas, y también se activa de forma manual. La empresa cuenta con un reservorio de agua de tanque tipo australiano con capacidad de 250.000 litros. Se confirma que la empresa certificó la información en el SUI para el año 2020, del Formato (274) GLP-C4-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS.

4.4.3.4. Tanques estacionarios atendidos por el Distribuidor

Se procedió a verificar la información reportada en SUI, en el Formato GLP-C10-INFORMACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS ATENDIDOS POR EL DISTRIBUIDOR, para el año 2020, y el consolidado se muestra en la siguiente, tabla:

Tabla 13
Tanques estacionarios reportados en el 2020

PERIODO	PROPIEDAD	CAPACIDAD GALONES	No. TANQUES
---------	-----------	-------------------	-------------

1T-2020	OTRO DISTRIBUIDOR	34.510	180
2T-2020	OTRO DISTRIBUIDOR	36.550	197
3T-2020	OTRO DISTRIBUIDOR	36.550	197
4T-2020	OTRO DISTRIBUIDOR	36.550	197

Fuente: Elaboración propia a partir de información reportada en SUI.

Así mismo, se solicitó el certificado de la revisión parcial y/o revisión total, de acuerdo a lo exigido en el artículo 28 de la Resolución CREG 023 de 2008, y en el reglamento técnico, artículo 9 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40246 de 2016, de los siguientes tanques reportados en el SUI:

Tabla 14
Tanques estacionarios y fecha de la última revisión técnica.

ID TANQUE	PROPIEDAD	UBICACIÓN	CAPACIDAD (gal)	FECHA REVISIÓN TÉCNICA
ORI0011	Otro Distribuidor	VEREDACOR	120	01/10/2017
ORI0027	Otro Distribuidor	LOSCENTAUR	300	11/28/2017
ORI0091	Otro Distribuidor	VEREDALAU	300	11/28/2017
T060	Otro Distribuidor	ARAUCA	250	02/26/2018
T077	Otro Distribuidor	ARAUQUITA	300	03/01/2018
T161	Otro Distribuidor	SARAVENA	1.000	06/14/2018
ORI0131	Otro Distribuidor	VEREDAPI	1.000	03/25/2018
ORI0120	Otro Distribuidor	VEREDACARA	200	06/13/2018
BTU004	Otro Distribuidor	VISTAHERMOSA	120	10/25/2019

Fuente: Elaboración propia a partir de información reportada en SUI.

No obstante, LA LLAMA indicó que están pendientes de la revisión técnica los 9 tanques relacionados en la Tabla 14 para el año 2020, conforme lo señala el artículo 10.1 de la Resolución 40245 del 7 de marzo del 2016, del Ministerio de Minas y Energía:

“(…) Antes de cada llenado y como mínimo una (1) vez al año, quien suministra el GLP debe someter los tanques estacionarios a revisión parcial para determinar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas en este reglamento técnico. (…)”

Por otra parte, los comisionados junto con LA LLAMA, efectuaron visita a la usuaria Rudecinda Flórez Delgadillo, quien cuenta con tanque estacionario identificado con la placa No. 00128, de capacidad de 120 galones, información que se confirmó se encuentra cargada en el SUI para el año 2021. Así mismo, la empresa realizó el procedimiento de llenado del tanque, realizando la verificación previa y posterior al llenado del GLP, como también, se evidenció que el vehículo cuenta con un medidor que registra los galones de GLP entregados al usuario.

Ilustración 5
Visita tanques estacionario usuaria Rudecinda Flórez Delgadillo en Vista Hermosa - Meta



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de uno de los clientes de LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.

4.4.3.5. Cilindros

Durante la visita se logró evidenciar que la marca de los cilindros corresponde a “LA LLAMA”, la cual se logró verificar que es la única marca de la empresa reportada en el SUI.

Ilustración 6
Marca reportada en SUI



GLP

Glp/Comercial/Marcas Reportadas Por Los Distribuidores

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla

Generar reporte en formato

Empresa:

Marca:

Marcas Reportadas Por Los Distribuidores

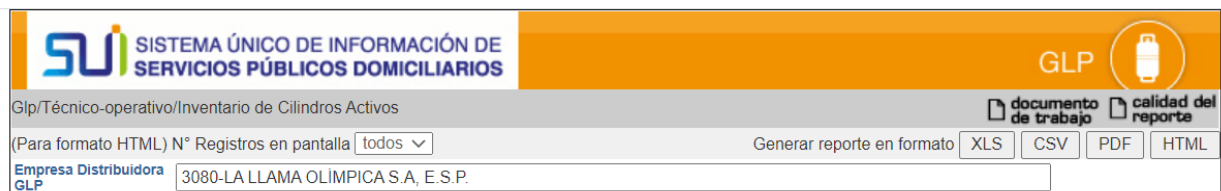
Empresa: LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.

ID_MARCA	MARCA	NOMBRE_EMPRESA	FECHA_INICIAL	FECHA_FIN
3080-101	LALLAMA	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	26-08-2008	ND

Fuente: Glp/Comercial/Marcas Reportadas por los Distribuidores
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_115

Además, en el Formato (6009) INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS, LA LLAMA, reportó 9.259 cilindros.

Ilustración 7
Inventario de cilindros activos



GLP

Glp/Técnico-operativo/Inventario de Cilindros Activos

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla

Generar reporte en formato

Empresa Distribuidora GLP

Inventario de Cilindros Activos

Empresa Distribuidora GLP

3080

ID	EMPRESA	ID_MARCA	MARCA	ORIGEN	CAPACIDAD	CONTEO
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	3080-101	LALLAMA	Adecuados en SICMA	100 Libras	58
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	3080-101	LALLAMA	Adecuados en SICMA	33 Libras	667
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	3080-101	LALLAMA	Fabricados en 6009	15 KG	200
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	3080-101	LALLAMA	Fabricados en 6009	18 KG	4,303
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	3080-101	LALLAMA	Fabricados en 6009	45 KG	698
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	3080-101	LALLAMA	Fabricados en SICMA	100 Libras	100
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	3080-101	LALLAMA	Fabricados en SICMA	33 Libras	393
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	3080-101	LALLAMA	Fabricados en SICMA	40 Libras	2,840

Fuente: Glp/Técnico-operativo/Inventario de Cilindros Activos

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_062

En la tabla 15 se consolida el resultado de lo observado en la plataforma de envasado para la planta y los aspectos generales de cilindros.

Tabla 15
Análisis DTGGC

PLATAFORMA DE ENVASADO	
TECHO	CONFORME
CAUCHO ANTICHISPA	CONFORME
PROCESO DE ENVASADO	La prueba de “agua jabonosa”, no genera la suficiente espuma de tal manera que permita corroborar si efectivamente hay fugas.
ZONA DE DRENAJE	CONFORME
DETECTORES DE FUGAS	CONFORME
SEÑALIZACIÓN	Todas conforme. Sin embargo, la caseta de bombas no cuenta con señalización.
GENERALIDADES CILINDROS	
ZONA DE PRODUCTO NO CONFORME Y/O MANTENIMIENTO	Se evidenciaron aproximadamente 400 cilindros en la zona de producto no conforme que van para mantenimiento al taller CILGAS.
ZONA DE CILINDROS EN STOCK	En esta zona se evidenciaron aproximadamente 128 cilindros, adquiridos para el año 2021. Se verifica mediante los certificados de conformidad entregados por la empresa.

Fuente: Elaboración propia a partir de información entregada por LA LLAMA OLÍMPICA SA ESP

Ilustración 8

Zonas de producto no conforme y zona de cilindros en stock



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de LA LLAMA OLÍMPICA SA ESP

4.4.3.6. Vehículos repartidores de cilindros, carro-tanques y carros cisterna.

A través del SUI, en el *Formato (282) GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES*, la empresa LA LLAMA⁵ reportó un vehículo repartidor de placas XHA917 para 2020. Sin embargo, en la visita a la planta de envasado se observó un carro repartidor de cilindros de placas SOE059, el cual no cuenta con los datos de contacto de emergencias, ni listado de precios que sea visible al público, como tampoco se encuentra reportado en el SUI, conforme lo establece la Resolución CREG 023 del año 2008.

Ilustración 9
Vehículo de placas SOE059



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de LA LLAMA OLÍMPICA SA ESP

Por otro lado, la empresa informó que, para la entrega de gas a usuarios de tanques estacionarios, solo cuenta con dos (2) carro tanques de placas XHA 917 (Ilustración 10), propiedad de LA LLAMA y ERK 171 propiedad de BTU ENERGY, los cuales no se evidencian reportados en SUI el Formato (278) C7-TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES, para el año 2020. Así mismo, no se logró evidenciar la información de la revisión técnica realizada en el año 2020 de estos dos vehículos, que evidencie el cumplimiento con lo establecido en la Resolución 40304 del 2 de abril del 2018, del Ministerio de Minas y Energía.

Ilustración 10
Vehículo de placas SOE059



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.

4.4.3.7. Certificados de competencias laborales

⁵ Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_052

Conforme a lo contemplado en el reglamento técnico de plantas de envasado⁶, se procedió a revisar los certificados de competencias laborales del personal encargado para las actividades de envasado, manejo, sistema de reparto y trasiego de GLP, entregados en visita por LA LLAMA. (Tabla 16)

Tabla 16
Certificados de competencia laboral operarios de planta de envasado

NOMBRE	NORMA CERTIFICADA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	FECHA DE VENCIMIENTO DE CERTIFICADO	VENCIDO
JAIRO ALONSO MEDRANO PEREZ	NSCL 280202080	Operar sistema de reparto de gas licuado del petróleo según procedimientos y normativa	17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S.	13/12/2022	NO
MIGUE ANGEL PUENTES PENA	NSCL 280202097	Envasar gas de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa	17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S.	24/11/2022	NO
ARNULFO JIMENEZ AVENDAÑO	NSCL 280202080	Operar sistema de reparto de gas licuado del petróleo según procedimientos y normativa	17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S.	28/06/2023	NO

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.

4.4.3.8. Expendios, Depósitos y Puntos de Venta de Cilindros de GLP

A través del SUI, en el Formato (280) GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPÓSITOS, la empresa reporta como “No Aplica”. En este punto, la empresa manifestó en desarrollo de la visita, que no cuentan con depósitos ni realiza venta en cilindros, a través de puntos de venta o expendios.

Sin embargo, LA LLAMA, indicó que realiza venta de varios cilindros a una distribuidora, en la que se venden cilindros y otros productos. En este aspecto, se indicó a la empresa que la “distribuidora” es un espacio en el cual se almacenan cilindros, pero que no cumple con lo establecido en la Resolución CREG 023 de 2008, y al reglamento técnico del Ministerio de Minas y Energía Resolución 40248 de 2016, y sus modificatorias, dado que no se trata ni de un punto de venta o un expendio.

Por otra parte, las comisionadas junto con LA LLAMA, visitaron uno de sus clientes la Sra. Martha Arroyave Gil, en la Calle 3 # 3-50 salida a Piñal, en el municipio de Vista Hermosa – Meta, en la que no solo se evidenciaron cilindros de la marca LA LLAMA, sino cilindros de la marca GASZIPA, COLGAS, GASORIENTE, RAYOGAS y VIDAGAS. El señor que atiende el lugar manifestó que realiza la venta a través de una moto. Así mismo, en el lugar no se observó señalización que indique la venta al público, ni las condiciones técnicas de acuerdo con la Resolución MME 40248 de 2016.

⁶ Numeral 5.2.4 de la Resolución Ministerio de Minas y Energía, modificado por artículo 5 de la Resolución MME 40868 de 2016.

Ilustración 11
Calle 3 # 3-50 salida a Piñal, en el municipio de Vista Hermosa – Meta



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de uno de los clientes de LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.

4.4.3.9. Gestión del Riesgo de Desastres

Cuando se hace referencia a la gestión del riesgo de desastres se contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, art 1).

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, fue elaborada una herramienta que tiene en cuenta todos los requerimientos establecidos por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, “por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012⁷”; con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Como se describió anteriormente, el Decreto 2157 de 2017 establece que el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Empresas Públicas y Privadas – PGRDEPP, contiene los siguientes procesos:

- a. Conocimiento del Riesgo
 - Establecimiento del Contexto (interno, externo y del proceso de gestión del riesgo).
 - Criterios del riesgo (definición de probabilidad, definición del nivel de riesgo y definición de riesgo aceptable o tolerable).
 - Valoración del Riesgo (incluye identificación, análisis y evaluación del riesgo).
 - Monitoreo del Riesgo.
- b. Reducción del Riesgo
 - Intervención Correctiva (reducción del riesgo actual).
 - Intervención Prospectiva.
 - Protección Financiera.
- c. Manejo de Desastres
 - Plan de Emergencias y Contingencias – PEC:
 - Componente de preparación para la respuesta a emergencias.
 - Componente de ejecución para la respuesta a emergencias.

⁷ “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

En este punto, la empresa LA LLAMA, indicó que aún no se encuentra implementado el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (Decreto 2157 de 2017).

4.4.4. ASPECTOS COMERCIALES

De acuerdo con lo informado durante la visita, LA LLAMA, durante el 2020, prestó el servicio a través de cilindros, y tanques estacionarios. Por lo tanto, en este aspecto se evaluarán las labores de la compañía basadas en la regulación vigente aplicable, particularmente frente a los requisitos señalados en las Resoluciones CREG No. 023 de 2008, CREG No. 001 de 2009, y CREG No. 180 de 2009.

4.4.4.1. Distribución

4.4.4.1.1. Compras

A partir de la información reportada en el SUI a través del Formato D1. COMPRAS DEL DISTRIBUIDOR, se encontró que LA LLAMA., para el 2020, compró un total de 630.094,93 kg de GLP, como se detalla en las siguientes tablas:

Tabla 17
Cantidad comprada primer semestre de 2020

FUENTE	NIT CM	NOMBRE	TOTAL (Kg)
APIAY	901157308	BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.	181.937,93
LA PUNTA	901157308	BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.	20.775,00
CUPIAGUA	901157308	BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.	28.710,00
Total general			231.422,93

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Tabla 18
Cantidad comprada segundo semestre de 2020

FUENTE	NIT CM	NOMBRE	TOTAL (Kg)
APIAY	901157308	BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.	257.301,00
CUPIAGUA	901157308	BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.	86.148,00
LA PUNTA	901157308	BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.	28.059,00
CUSIANA	901157308	BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.	27.974,00
Total general			399.482,00

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

En este aspecto, conforme con lo reportado al SUI, LA LLAMA en calidad de Distribuidor, compró a BTU ENERGY S.A.S. E.S.P. GLP, de fuentes con precio regulado y no regulado, por un total de 231.422,93 kg para el primer semestre de 2020, y 399.482,00 kg para el segundo semestre de 2020.

En la visita de inspección, se entregó el contrato de compra de cantidades en kg de GLP, BTU016-2020 de fuente regulada, suscrito con BTU ENERGY S.A.S. E.S.P. La empresa no entregó el contrato suscrito con el Comercializador Mayorista, a quien la LLAMA le compra gas de la fuente no regulada La Punta, ubicada en Maní Casanare.

Al verificar las cantidades de GLP en kg reportadas por la empresa en el Formato D1, y comparadas con las cantidades contratadas, declaradas por el Comercializador Mayorista, a través del Formato B5, Contratos de Suministro, se observa un registro en ceros.

Tabla 19
Cantidad comprada primer trimestre de 2020

AÑO	PERIODO	EMPRESA	RAZÓN SOCIAL DEL COMPRADOR	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CANT. CONTRATADA POR DÍA (Kg)	CANT. CONTRATADA POR MES (Kg)	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA(Kg)
2020	Primer Trimestre	BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.	LA LLAMA OLIMPICA SA ESP	BTU 016-2020	1/1/2020	12/31/2020	0	0	0

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Por otra parte, examinadas las facturas de compra entregadas por LA LLAMA., tanto del primer como del segundo semestre de 2020, corresponden a las compras realizadas a BTU ENERGY S.A.S E.S.P.

Tabla 20
Facturas Primer Semestre de 2020

FUENTE	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	CANTIDAD (kg)	VALOR UNITARIO (\$)	PRECIO(\$)
R-FUENTE APIAY 3891	31/12/2019	510	20.902	981	20.515.497
R-FUENTE CUPIAGUA 2415	27/01/2020	521	13.067	981	12.563.694
R-FUENTE CUPIAGUA 2416	27/01/2020	522	15.643	961	15.040.675
R-FUENTE APIAY 4106	29/02/2020	557	20.280	795	16.121.002
R-FUENTE APIAY 4140	31/03/2020	1022	20.486	795	16.285.332
R-FUENTE APIAY 4183	31/03/2020	1023	20.107	764	15.362.247
R-FUENTE APIAY 4204	29/04/2020	1052	20.225	764	15.451.934
R-FUENTE APIAY	29/04/2020	1053	20.186	650	13.128.486
R-FUENTE MANI 2789	20/05/2020	1066	20.775	650	13.511.852
R-FUENTE APIAY 4264	20/05/2020	1067	29.022	650	18.875.788
R-FUENTE APIAY 4294	29/05/2020	1075	21.197	648	13.733.716
R-FUENTE APIAY R 4307	16/06/2020	1080	21.285	648	13.790.887
R-FUENTE APIAY 4334	16/06/2020	1083	28.790	648	18.653.316
R-FUENTE APIAY 4346	30/06/2020	1094	20.731	658	13.647.968
TOTAL			292.696		216.682.394

Fuente: Elaboración propia, facturas de compra entregada por LA LLAMA OLÍMPICA S.A.E.S.P.

Tabla 21
Facturas Segundo Semestre de 2020

FUENTE	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	CANTIDAD (kg)	VALOR UNITARIO (\$)	PRECIO(\$)
R-FUENTE CUSIANA 75700	31/10/2020	1189	27.918	948	26.460.156
R-FUENTE APIAY 4557	31/10/2020	1190	25.011	948	23.704.363
R-FUENTE CUSIANA 75700	31/10/2020	1193	25.997	948	24.639.439
R-FUENTE CUSIANA 75700	31/10/2020	1196	25.997	1.398	36.338.218
R-FUENTE APIAY 4557	31/10/2020	1197	25.011	1.398	34.959.164
AJUSTE DE PRECIO REMISIONES DE AGOSTO 4457Y 4465	31/10/2020	1198	18.430	450	8.293.694
AJUSTE DE PRECIO REMISIONES DE AGOSTO 4457Y 4465	31/10/2020	1198	23.990	450	10.795.487
R-FUENTE CUPIAGUA	20/11/2020	1214	28.015	1.348	37.758.154
R-FUENTE CUPIAGUA 10580	4/12/2020	1223	4.023	1.376	5.536.558
R-FUENTE CUPIAGUA 10579	4/12/2020	1224	25.029	1.376	34.446.049
R-FUENTE CUPIAGUA 11129	28/12/2020	1244	5.220	1.427	7.449.532
R-FUENTE CUPIAGUA 11128	28/12/2020	1245	23.861	1.427	34.053.638
R-FUENTE MANI 2798	31/12/2020	1256	28.059	1.377	38.642.574
TOTAL			520.827		520.228.217

Fuente: Elaboración propia, facturas de compra entregada por LA LLAMA OLÍMPICA S.A.E.S.P.

De las cantidades en kilogramos reportadas en las Tabla 17, Tabla 18, Tabla 20 y Tabla 21 se colige que las cantidades en kg de GLP, compradas por la LLAMA, reportadas en el Formato D1, Compras del Distribuidor, no coinciden, con las copias de las facturas de compra a BTU ENERGY S.A.S E.S.P., entregadas por la empresa. Igualmente, no es consistente con las cantidades reportadas en el formato B5, Contratos de Suministro, por BTU ENERGY S.A.S. E.S.P.

Es necesario destacar que, a pesar que LA LLAMA compró en el 2020, a BTU ENERGY S.A.S. E.S.P. el GLP; en la Oferta Pública de Cantidades-OPC, publicada por ECOPETROL S.A., la misma indica que LA LLAMA fue representada por COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P., y no por BTU ENERGY S.A.S. E.S.P. tal como se observa en la Tabla 22, razón por la cual debe adjuntar copia del contrato de compra a la mencionada empresa en el primer y segundo semestre.

Tabla 22
Cantidad comprada primer semestre de 2020

Fuente	Primer Semestre (Kg)	Segundo Semestre (Kg)	REPRESENTANTE EN OPC
CUPIAGUA	80.265	3.082	COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P
APIAY	30.625		COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P
CUSIANA		73.175	COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P
TOTAL	110.890	76.257	COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P

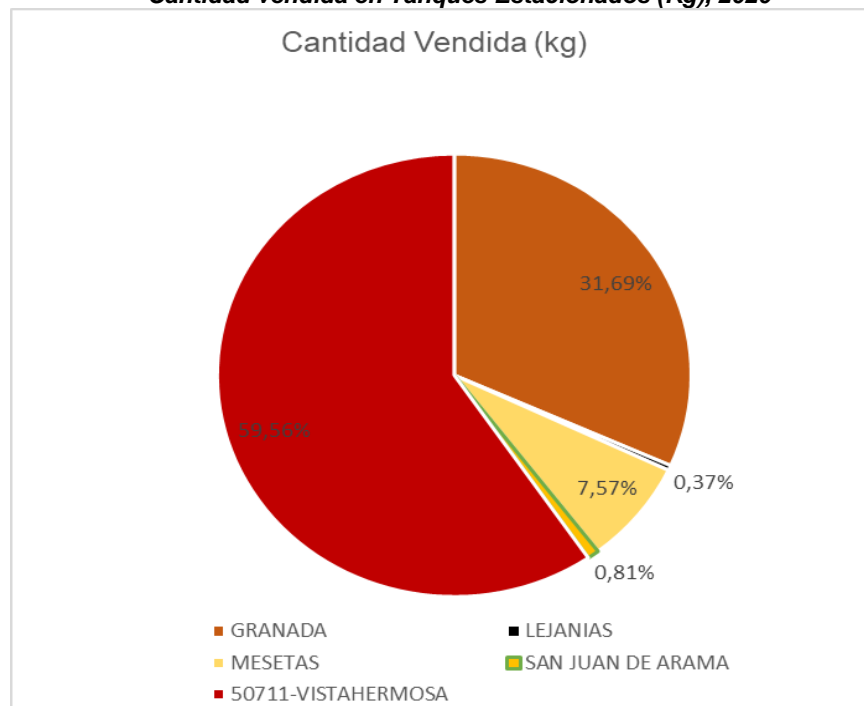
Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos ECOPETROL S.A.

4.4.4.1.2. Ventas

Según cifras reportadas al SUI, LA LLAMA a diciembre 31 de 2020, realizó ventas por un total de

600.789,20 kg de Cilindros y Tanques Estacionarios ubicados en diferentes municipios del Departamento del Meta, tal como se muestra en la Ilustración 12 y Tabla 23.

Ilustración 12
Cantidad vendida en Tanques Estacionados (Kg), 2020



Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Tabla 23
Cantidad vendida en Cilindros y Tanques Estacionados (Kg), 2020

Municipio	Presentación	Zona	Cantidad total vendida por el Minorista - kg (Primer semestre)	Cantidad venta en tanques D - kg (Primer semestre)	Cantidad total vendida por el Minorista - kg (Segundo semestre).	Cantidad venta en tanques D - kg. (Segundo semestre).	Total	%
GRANADA	Tanque estacionario	URBANO		18.392			18.392	31,69
	Cilindro de 100 libras	URBANO	405		5.670		6.075	
	Cilindro de 30 libras	URBANO	165		1.339		1.504	
	Cilindro de 40 libras	URBANO	4.284		160.128		164.412	
LEJANIAS	Cilindro de 30 libras	URBANO			210		210	0,37
	Cilindro de 40 libras	URBANO			2.016		2.016	
MESETAS	Tanque estacionario	URBANO				2.040	2.040	7,57
	Cilindro de 100 libras	URBANO			7.065		7.065	
	Cilindro de 30 libras	URBANO			9.000		9.000	
SAN JUAN DE ARAMA	Cilindro de 40 libras	URBANO			27.369		27.369	0,81
	Tanque estacionario	URBANO		470		343	813	
	Cilindro de 100 libras	URBANO			1.305		1.305	
	Cilindro de 30 libras	URBANO			225		225	
	Cilindro de 40 libras	URBANO			2.520		2.520	

Municipio	Presentación	Zona	Cantidad total vendida por el Minorista - kg (Primer semestre)	Cantidad venta en tanques D - kg (Primer semestre)	Cantidad total vendida por el Minorista - kg (Segundo semestre).	Cantidad venta en tanques D - kg. (Segundo semestre).	Total	%
VISTAHERMOSA	Tanque estacionario	URBANO		65.181		66.453	131.634	59,56
	Cilindro de 100 libras	URBANO	15.120		12.690		27.810	
	Cilindro de 30 libras	URBANO	11.958		7.770		19.728	
	Cilindro de 40 libras	URBANO	119.280		59.391		178.671	
Total			151.212	84.043	296.698	68.836	600.789	100

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

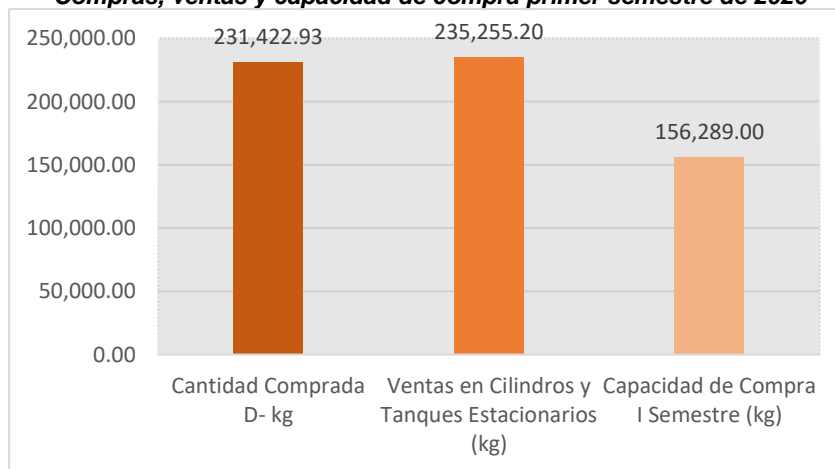
Durante el 2020, la mayor parte de cantidades de GLP se vendieron en la zona urbana del municipio de Vista Hermosa-Meta representando más del 59% de las ventas, seguido de Granada con el 31,69%. El 7,5% de las ventas se realizaron en el Municipio de Mesetas. Se presentaron menores volúmenes de ventas en los municipios de Lejanías y San Juan de Arama.

4.4.4.1.3. Capacidad de compra, compras y ventas

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, a través de las Circulares CREG No. 125 del 21 de diciembre de 2019, y 053 del 12 de junio de 2020, definió la capacidad de compra de la que trata el artículo 9 de la Resolución 063 de 2016⁸, estableciendo la capacidad de compra para la prestadora del servicio de GLP en Cilindros y Tanques Estacionarios, que durante el primer semestre del año 2020 fue de 156.289 kg, y para el segundo semestre, 317.267 kg.

Las Ilustraciones 13 y 14, se elaboraron a partir de las capacidades de compra, cantidades de producto comprado y cantidades de producto vendidas por la empresa. En estas se observa que para los dos semestres presuntamente se superó la capacidad de compra definida por la CREG, para el prestador.

Ilustración 13
Compras, ventas y capacidad de compra primer semestre de 2020



Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y CREG

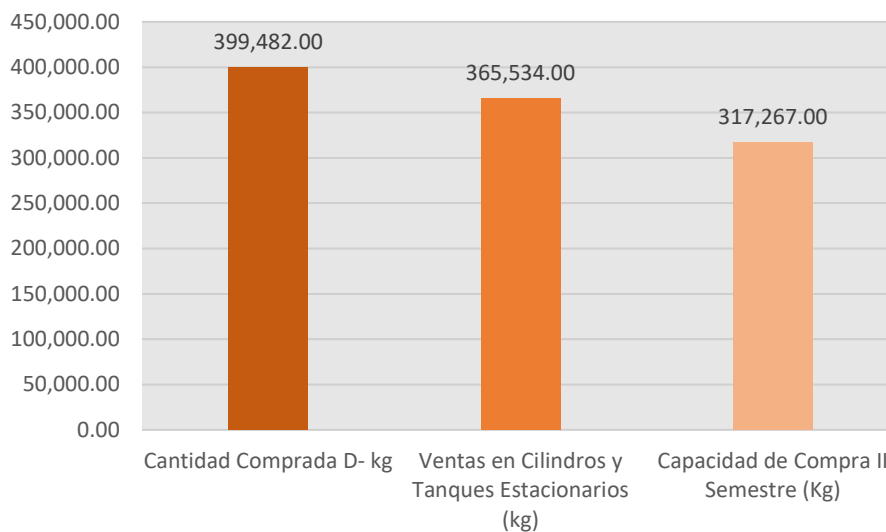
⁸ Resolución CREG 063 de 2016 "Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP"

Tabla 24
Cantidad Comprada/Cantidad vendida/Capacidad de Compra

Primer Semestre			
Cantidad Comprada D kg	Ventas en Cilindros y Tanques Estacionarios Kg	Variación	Capacidad de Compra I Semestre
231.422,93	235.255,20	1.6%	156.289,00

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y CREG

Ilustración 14
Compras, ventas y capacidad de compra segundo semestre de 2020



Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y CREG

Tabla 25
Cantidad Comprada/Cantidad vendida/Capacidad de Compra

Segundo Semestre			
Cantidad Comprada D kg	Ventas en Cilindros y Tanques Estacionarios Kg	Variación	Capacidad de Compra II Semestre
399.482,00	365.534,00	-8%	317.267,00

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y CREG

4.4.4.2. Peticiones, Quejas y Reclamos

En el desarrollo de la visita se realizó la verificación del numeral 8, del Artículo 4, de la Resolución CREG 023 de 2008, en la cual se debe: *“Establecer una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con la calidad y seguridad de los cilindros que haya envasado. Estas oficinas llevarán una relación detallada de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que se dieron (...)”*.

Ilustración 15



Atención telefónica de PQR y Emergencias

Ilustración 16



Instalaciones Administrativas

Sobre este requisito regulatorio, los representantes de la empresa manifestaron que no cuentan con una Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos, PQR, presencial. Las PQR, se atienden en la línea telefónica 3116352445, por el Auxiliar Contable y/o el Administrador de la Planta de Envasado. Dicha línea funciona también para la atención de las emergencias las 24 horas del día. Durante la visita se realizó una llamada de prueba la cual se encontró activa.

4.4.4.2.1. Procedimiento y Formatos para la Atención de las Peticiones, Quejas y Reclamos-PQR y Relación Detallada de las mismas

En la visita de inspección se evidenció que la empresa no cuenta con el procedimiento documentado para la atención de las Peticiones, Quejas y Reclamos-PQR. Por lo anterior, es necesario que la prestadora cuando elabore el procedimiento, considere en el mismo, el capítulo VII, de la Ley 142, relacionada con la Defensa de los Usuarios en Sede de la Empresa, particularmente en lo que tiene que ver con los Artículos 154, 156 y 158, aplicable a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos.

La empresa cuenta con un formato para la atención de las PQR, identificado con el código CA-FR-114 y el formato CO-FR-104, en el cual, se debe llevar una relación detallada de las mismas. En los mencionados formatos se indica en tipo de trámite, si se trata de un reclamo, queja, denuncia, y/o sugerencia. Sin embargo, las causales a tener en cuenta en estos formatos se describen en la Resolución 20188000076635 del 22/06/2018, dado que en el formato no se especifican los recursos a los cuales tienen derecho los suscriptores y/o usuarios.

Durante la visita manifestaron que, durante el 2020, no se presentaron PQR, ni emergencias, por lo tanto, reportaron en el formato de reclamaciones, como NO APLICA, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 26
Peticiones, Quejas y Reclamos 2020

ID	Empresa	Certificado	No Aplica	Pendiente	Actividad	Estado
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A.E.S.SP.	0	12	0	0	Operativo

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

4.4.4.2.2. Facturas a usuario final

La empresa informó que cuentan con un procedimiento para realizar la facturación electrónica y emitir la factura a los usuarios, para ello cuenta con el software, World Office.

La empresa además cuenta con un comprobante de suministro interno o documento controlado en original y copia. Para elaborar la factura, la empresa utiliza el original para generar la factura electrónica. En el procedimiento se detalla lo siguiente:

“

- *El auxiliar contable recibe del administrador de planta la EYT-FR-101 TARJETA UNICA DE OPERACIÓN (para el caso de la venta de GLP en cilindros y a granel), que corresponde a las ventas de GLP cilindros o a granel.*
- *Validar la información del cliente sea de manera verbal o documento físico (Fotocopia de la cedula o RUT y correo electrónico).*
- *Se procede a elaborar la factura electrónica por el programa contable WORLD OFFICE y se valida nuevamente con la EYT-FR-101 TARJETA UNICA DE OPERACIÓN igualmente se revisa la causación de la factura.*
- *Se envía el comprobante electrónico a la DIAN para obtener el código QR y automáticamente esta queda enviada al correo electrónico del cliente.*
- *Se descarga la factura y se archiva.”*

Para verificar el proceso de facturación en visita la empresa realizó una venta a granel, en presencia de las funcionarias comisionadas, de lo cual se observó lo siguiente: i) El carro tanque cuenta con un sistema de medición (manual con registradora), ii) Se mide la cantidad de GLP solicitada por el usuario, iii) Se elabora el documento “Comprobante de suministro”, y con dicho comprobante se emitirá en sede de la empresa la factura electrónica, tal como se puede ver en las siguientes ilustraciones o registros fotográficos.

Ilustración 17



Distribución a granel

Ilustración 18



Registradora de GLP suministrado

Ilustración 19



Cargue GLP (Kg) a Tanque Estacionario

Ilustración 20



**Firma Tarjeta Única de Operación o
Comprobante de suministro**

4.4.4.2.3. Verificación de Facturas:

La empresa entregó dieciocho (18) facturas de algunos usuarios de tanques estacionarios y cilindros, las cuales se compararon con la información certificada en el SUI, de los formatos de E3 - Ventas del Comercializador y D3 Ventas del Distribuidor, solicitados a la LLAMA a través de la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016, con la finalidad de verificar la consistencia de la información reportada.

En dos de las facturas entregadas 4083(29) y 4117 (35), se observa doble numeración; en la información en físico aparecen con dos dígitos y el nombre del archivo entregado aparece con 4 dígitos, dicha situación imposibilitó la identificación de estas facturas en el SUI.

Quince (15) de las facturas coinciden los datos registrados en valores, se observa que, hay facturas cuyo municipio no coincide con lo reportado en el SUI.

La factura 5349, relacionada con venta a un tanque estacionario, está asociada a varios tanques: ORI0011, ORI0007, ORI0008, ORI0009, ORI0010, ORI0012, ORI0013, ORI0014, ORI0015, ORI0016, ORI0026 etc. Lo mismo sucede con las facturas 5357, 5364, 5382.

Lo referido anteriormente, se observa en la siguiente tabla:

Tabla 27
Facturas entregadas en medio físico Vs SUI

Número de factura en físico entregada por LA LLAMA OLÍMPICA S.A.E.S.P.	Fecha	Cantidad (Kg) soporte físico	Cantidad (kg) Registro en SUI	Resultado Cantidad soporte físico Vs Registro en SUI	Valor total de la factura, registro factura física (\$)	Valor total de la factura, registro SUI (\$)	Resultado Valor total de la factura, registro factura física Vs/ registro SUI	Factura física	SUI	Resultado Centro poblado SUI/Vs soporte físico
5349	15/08/2020	840,00	840,00	Coincide	1.012.200	1.012.200	Coincide	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5357	19/08/2020	200,00	200,00	Coincide	341.000	341.000	Coincide	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5364	22/08/2020	200,00	200,00	Coincide	341.000	341.000	Coincide	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5369	25/08/2020	117,00	117,00	Coincide	199.826	199.826	Coincide	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5382	31/08/2020	700,00	700,00	Coincide	843.500	843.500	Coincide	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
4083(29)	03/01/2020	9 (Cil)15		No se identificó	315.000		No se identificó	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	No se identificó
4083(29)	03/01/2020	22 (Cil)18		No se identificó	924.000		No se identificó	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	No se identificó
4117 (35)	31/01/2020	3(Cil) 15		No se identificó	35.000		No se identificó	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	No se identificó
4117 (35)	31/01/2020	9 (Cil)18		No se identificó	42.000		No se identificó	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	No se identificó
4117 (35)	31/01/2020	1 (Cil) 45		No se identificó	106.000		No se identificó	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	No se identificó
5056	05/04/2020	128(Cil) 18	128(Cil) 18	Coincide	3.456.000	3.456.000	Coincide	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5057	06/04/2020	248 (Cil) 18	248 (Cil) 18	Coincide	6.696.000	6.696.000	Coincide	Vista Hermosa-Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5086	20/04/2020	5 (Cil) 15	5 (Cil) 15	Coincide	175.000	175.000	Coincide	Lejanías - Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5086	20/04/2020	34 (Cil) 18	34 (Cil) 18	Coincide	1.360.000	1.360.000	Coincide	Lejanías - Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5086	20/04/2020	1 (Cil) 45	1 (Cil) 45	Coincide	102.000	102.000	Coincide	Lejanías - Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5230	29/06/2020	5 (Cil) 15	5 (Cil) 15	Coincide	175.000	175.000	Coincide	Lejanías - Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5230	29/06/2020	33 (Cil) 18	33 (Cil) 18	Coincide	1.320.000	1.320.000	Coincide	Lejanías - Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5230	29/06/2020	1(Cil) 45	1(Cil) 45	Coincide	102.000	102.000	Coincide	Lejanías - Meta	Vista Hermosa-Meta	Coincide
5362	22/08/2020	153 (Cil) 18	153 (Cil) 18	Coincide	4.681.800	4.681.800	Coincide	Granada-Meta	Granada-Meta	Coincide
5365	22/08/2020	130,00	306,00	No Coincide	241.150	6.205.500	No Coincide	San Juan de Arama	Vista Hermosa-Meta	No Coincide
5398	10/09/2020	8 (Cil) 15	8 (Cil) 15	Coincide	296.000	296.000	Coincide	Lejanías - Meta	Lejanías - Meta	Coincide
5398	10/09/2020	32 (Cil) 18	32 (Cil) 18	Coincide	1.360.000	1.360.000	Coincide	Lejanías - Meta	Lejanías - Meta	Coincide
5490	14/10/2020	11 (Cil) 15	11 (Cil) 15	Coincide	423.500	423.500	Coincide	Vista Hermosa-Meta	Mesetas-Meta	No Coincide
5490	14/10/2020	50 (Cil) 18	50 (Cil) 18	Coincide	2.250.000	2.250.000	Coincide	Vista Hermosa-Meta	Mesetas-Meta	No Coincide
5595	19/11/2020	30 (Cil) 15	30 (Cil) 15	Coincide	1.155.000	1.155.000	Coincide	Lejanías - Meta	Mesetas-Meta	No Coincide
5595	19/11/2020	57 (Cil) 18	57 (Cil) 18	Coincide	2.536.500	2.536.500	Coincide	Lejanías - Meta	Mesetas-Meta	No Coincide
5595	19/11/2020	5 (Cil) 45	5 (Cil) 45	Coincide	570.000	570.000	Coincide	Lejanías - Meta	Mesetas-Meta	No Coincide
5611	25/11/2020	8 (Cil) 15	8 (Cil) 15	Coincide	168.000	168.000	Coincide	La Uribe - Meta	Granada-Vista Hermosa-Mesetas	No Coincide
5611	25/11/2020	55 (Cil) 18	55 (Cil) 18	Coincide	1.386.000	1.386.000	Coincide	La Uribe - Meta	Granada-Vista Hermosa-Mesetas	No Coincide
5611	25/11/2020	5 (Cil) 45	5 (Cil) 45	Coincide	315.000	189.000	Coincide	La Uribe - Meta	Granada-Vista Hermosa-Mesetas	No Coincide
5683	12/12/2020	9 (Cil) 15	9 (Cil) 15	Coincide	229.500	229.500	Coincide	Granada-Meta	Granada-Mesetas-Vista Hermosa	No Coincide
5683	12/12/2020	118 (Cil) 18	118 (Cil) 18	Coincide	3.610.800	3.610.800	Coincide	Granada-Meta	Granada-Mesetas-Vista Hermosa	No Coincide
5683	12/12/2020	18 (Cil) 45	18 (Cil) 45	Coincide	1.377.000	1.377.000	Coincide	Granada-Meta	Granada-Mesetas-Vista Hermosa	No Coincide

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y facturas de la empresa

Revisadas las facturas emitidas por la empresa en la venta de cilindros, se destaca que, en una sola factura a un solo usuario, se le relacionan varios cilindros. Al parecer, por las características de estas facturas, se venden varios cilindros a personas naturales en diferentes municipios del Departamento del Meta, sin ser identificadas por la empresa como un expendio y/o punto de venta, dado lo informado en la visita, en la cual manifestaron que no cuentan con dichos lugares.

En la visita se revisaron las Tarjetas Únicas de Operaciones (con la cuales se elaboran las facturas) 0267 del 28 de noviembre de 2020 y código EYT FR 101 del 7 de septiembre de 2021, en el cual aparecen 7 y 5 cilindros respectivamente, facturados a nombre de la señora Marta Arroyave Gil. Se preguntó si había contrato con la mencionada señora, por tratarse de presuntamente un punto de venta. Al respecto, se facilitó en la visita, el Contrato de Condiciones Uniformes-CCU, suscrito con la señora

Marta Arroyave, del cual nos referiremos más adelante, cuando tratemos los aspectos relacionados con este requisito regulatorio.

Ilustración 21
Tarjeta Única de Operaciones 0267 de 28/11/2020

0267

Tarjeta única de operaciones planta de Almacenamiento y Distribución GLP La Llama Olímpica

La Llama Olímpica

Nombre del conductor: Martina		Numeros de tapones	Fecha del cargue:	Fecha del recibido: NOV. 28/2020.	TUO.
Nombre del conductor: Arroyave Gil.		Placa vehiculo: OSD-079	Hora del cargue:	Hora del recibido: 7:20PM.	Destino: Vista Her-

TIPO	SALIDA PLATAFORMA				RECARGA		INGRESO PLATAFORMA			Cantidad a		Liquidación		
	capacidad	llenos	vacios	total	cargas	cilindros	llenos	vacios	total	c. cilindros	m. devolución	facturar	vr unitario	vr total
MARCA	15KG	1		1					1	1		1	34.000	34.000
	18KG	4		4					4	4		4	43.000	172.000
	45KG	—		—					—	—		—	—	—
TANQUES	120 Galones													
	500 Galones													
	1000 Galones													
	2000 Galones													

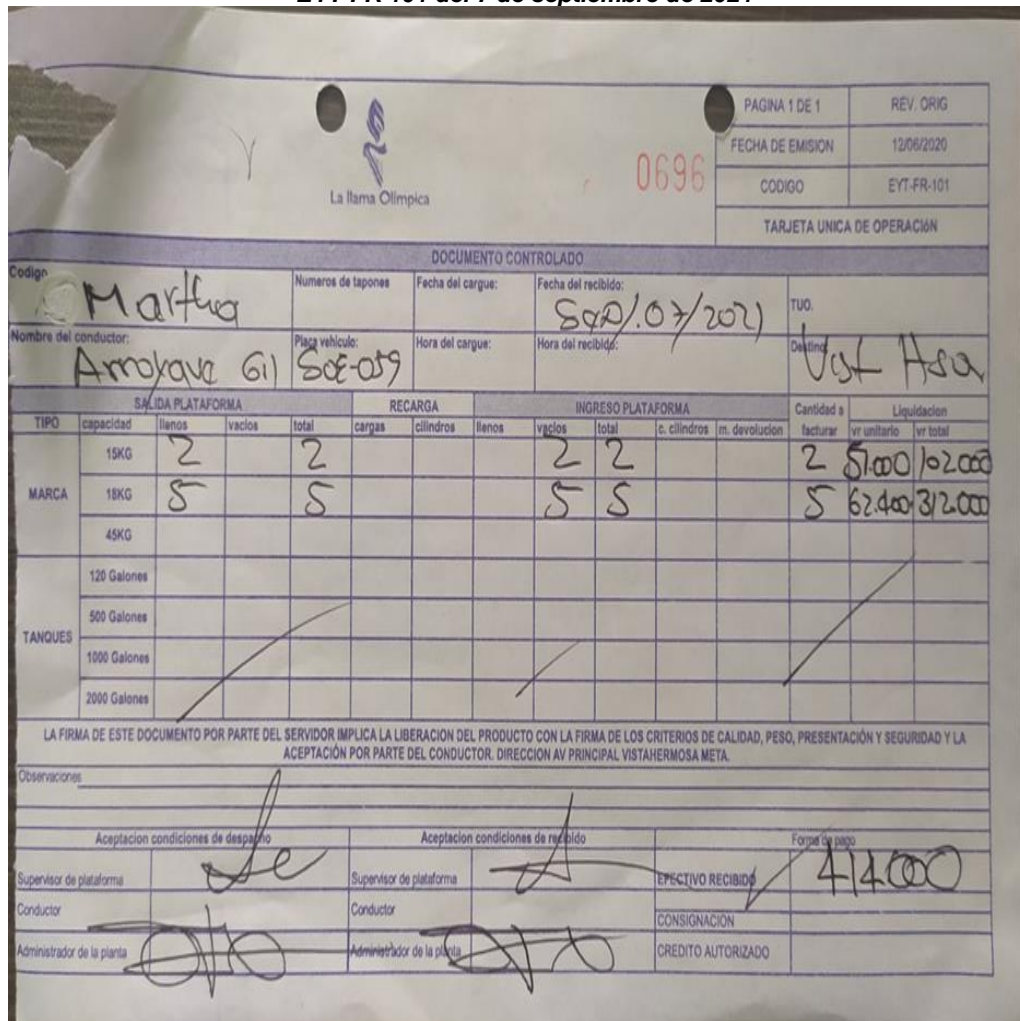
LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL SERVIDOR IMPLICA LA LIBERACION DEL PRODUCTO CON LA FIRMA DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD, PESO, PRESENTACION Y SEGURIDAD Y LA ACEPTACION POR PARTE DEL CONDUCTOR. DIRECCION AV PRINCL VISTAHERMOS META

Observaciones

Aceptación condiciones de despacho		Aceptación condiciones de recibido		Forma de pago
Supervisor de plataforma	<i>[Firma]</i>	Supervisor de plataforma	<i>[Firma]</i>	EFFECTIVO RECIBIDO ✓ 206.000.
Conductor	<i>[Firma]</i>	Conductor	<i>[Firma]</i>	CONSIGNACION
Administrador de la planta	<i>[Firma]</i>	Administrador de la planta	<i>[Firma]</i>	CREDITO AUTORIZADO

Registro fotográfico visita

Ilustración 22
EYT FR 101 del 7 de septiembre de 2021



La Llama Olímpica 0696

PAGINA 1 DE 1 REV. ORIG
FECHA DE EMISION 12/08/2020
CODIGO EYT-FR-101
TARJETA UNICA DE OPERACION

DOCUMENTO CONTROLADO

Codigo: *Martha* Numeros de tapones: Fecha del cargue: Fecha del recibido: *SEP. 07/2021* T.U.O.
Nombre del conductor: *Arroyave Gil* Placa vehiculo: *SEP-059* Hora del cargue: Hora del recibido: Destino: *Vista Hca*

TIPO	SALIDA PLATAFORMA				RECARGA		INGRESO PLATAFORMA				Cantidad a		Liquidacion	
	capacidad	llenos	vacios	total	cargas	cilindros	llenos	vacios	total	c. cilindros	m. devolucion	facturar	vr unitario	vr total
MARCA	15KG	<i>2</i>		<i>2</i>				<i>2</i>	<i>2</i>			<i>2</i>	<i>51.000</i>	<i>102.000</i>
	18KG	<i>5</i>		<i>5</i>				<i>5</i>	<i>5</i>			<i>5</i>	<i>62.400</i>	<i>312.000</i>
	45KG													
TANQUES	120 Galones													
	500 Galones													
	1000 Galones													
	2000 Galones													

LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL SERVIDOR IMPLICA LA LIBERACION DEL PRODUCTO CON LA FIRMA DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD, PESO, PRESENTACION Y SEGURIDAD Y LA ACEPTACION POR PARTE DEL CONDUCTOR. DIRECCION AV PRINCIPAL VISTAHERMOSA META.

Observaciones:

Aceptacion condiciones de despacho		Aceptacion condiciones de recibido		Forma de pago	
Supervisor de plataforma	<i>[Signature]</i>	Supervisor de plataforma	<i>[Signature]</i>	EPECTIVO RECIBIDO	<i>414.000</i>
Conductor	<i>[Signature]</i>	Conductor	<i>[Signature]</i>	CONSIGNACION	
Administrador de la planta	<i>[Signature]</i>	Administrador de la planta	<i>[Signature]</i>	CREDITO AUTORIZADO	

Registro fotográfico visita



4.4.4.2.4. Contrato de Condiciones Uniformes-CCU

La empresa facilitó 2 modelos o proformas de Contrato de Condiciones Uniformes:

- “Contrato de Condiciones Uniformes para prestación del servicio de Gas licuado de petróleo (GLP) a través de cilindros celebrado entre la Llama Olímpica S.A.E.S.P. NIT. 822.044.727-6 y sus usuarios”.
- “Contrato de Condiciones Uniformes para prestación del servicio de Gas licuado de petróleo (GLP) a través de cilindros celebrado entre la Llama Olímpica S.A.E.S.P. NIT. 822.044.727-6 y sus usuarios múltiples”.

Durante la visita se entregó un CCU, suscrito con la señora Martha Arroyave Gil a quien la empresa le vende Cilindros, sin embargo, el CCU, dice que se trata de un contrato celebrado con sus usuarios múltiples, tal como se aprecia en la siguiente ilustración:

Ilustración 23
CCU de la usuaria Martha Arroyave Gil

 <p>La Llama Olímpica</p>	<p>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) A TRAVÉS DE TANQUES ESTACIONARIOS CELEBRADO ENTRE LA LLAMA OLÍMPICA SA E.S.P NIT. 822.004.727-6 Y SUS USUARIOS MÚLTIPLES.</p>	 <p>No. 0050</p>
--	---	--

TÍTULO I - PARTES.

CLÁUSULA 1.- Son partes de este contrato:

i) LA LLAMA OLÍMPICA SA E.S.P, empresa dedicada a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo (GLP), y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA.

ii) EL USUARIO es la persona natural o jurídica que suscribe el presente contrato de condiciones uniformes y representa a los USUARIOS que hacen parte de la copropiedad, porque así ellos lo han designado. En el presente documento tal calidad la ostenta el (la) señor (a) Martha Arroyave Gil, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 29.832.405, expedida en Sevilla, quien actúa en su propio nombre en nombre y representación de _____, identificado con NIT _____.

TÍTULO II - OBJETO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CLÁUSULA 2.- OBJETO. En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga a prestar al USUARIO, el servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo (En adelante GLP) a granel mediante el suministro de las cantidades que requiera y que LA EMPRESA esté en posibilidad de suministrarle a cambio de un precio en dinero, el cual será establecido atendiendo los lineamientos tarifarios que para el efecto determine la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG.

CLÁUSULA 3. UBICACIÓN. Acuerdan las partes que la prestación del servicio público domiciliario de GLP, se llevará a cabo en la siguiente dirección: Calle 10 # 15-75 de la ciudad o municipio de La Estrella.

TÍTULO III - CONDICIONES UNIFORMES Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 4.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA EMPRESA suministrará el servicio de GLP, requerido por el USUARIO, dentro de sus posibilidades técnicas y financieras, siempre y cuando, el inmueble, los tanques (que sean propiedad del USUARIO), los gasodomésticos y todos los elementos constitutivos de la instalación cumplan con los requisitos y especificaciones legales y reglamentarias. LA EMPRESA hará las revisiones que correspondan y conforme a la normatividad vigente, para cerciorarse que el tanque estacionario y las conexiones cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las normas vigentes, en los tiempos establecidos regulatoria y normativamente o en cualquier tiempo en caso de ser necesarias. El valor de las revisiones será a cargo del USUARIO cuando el tanque sea de su propiedad. El mantenimiento o reparación de las redes y acometidas internas correrán a cargo del USUARIO. Así mismo, EL USUARIO no podrá efectuar ninguna modificación de la instalación sin la autorización previa de LA EMPRESA.

CLÁUSULA 5.- DESTINACIÓN TANQUES Y DEL SERVICIO DE GLP: El servicio público domiciliario de GLP que LA EMPRESA suministre al USUARIO final, será para uso exclusivo del mismo y no podrá revenderse ni facilitarse a terceras personas. En consecuencia, no se podrá hacer derivación alguna de las tuberías o accesorios instalados, salvo autorización, previa y escrita, de LA EMPRESA, ni se podrá dar al (los) tanque (s) un uso diferente al convenido, es decir, solo puede ser destinado para el almacenamiento de GLP. Parágrafo: El el USUARIO, tienen la obligación de garantizar que única y exclusivamente, el (los) tanque (s) y GLP serán utilizados para el cumplimiento de los fines de este contrato y que se abstendrá de usar los servicios o activos de LA EMPRESA en actividades ilícitas propias o de terceros.

Esta situación es contradictoria toda vez que, este tipo de contrato aplica para Usuarios de Tanques Estacionarios y no para cilindros. Lo que se evidenció durante la visita es que la señora Martha Arroyave compra cilindros en diferentes presentaciones a la LLAMA y no se abastece del GLP a través de tanques estacionarios.

Al respecto es necesario precisar que de conformidad con el Artículo 20 de la Resolución 023 de 2008, sobre los **“CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE DEBEN OFRECER A LOS USUARIOS. Es requisito indispensable para la prestación del servicio público de GLP, la existencia de un Contrato de Servicios Públicos con condiciones uniformes, definido y publicado por la empresa, en los términos establecidos en la Ley y la regulación”**.

“La empresa debe ofrecer a los usuarios los siguientes contratos, de acuerdo con el tipo de servicio:

*(a) **CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CILINDRO.** La empresa ofrecerá al usuario, dos tipos de contrato de servicios públicos, así:*

*(i) **Contrato de Servicios Públicos con condiciones uniformes.** Como primera opción de prestación del servicio, la empresa ofrecerá un Contrato de Servicios Públicos, en el cual el usuario compra y la empresa vende GLP envasado. (...)*

*(ii) **Contrato de Servicios Públicos con condiciones uniformes y cláusulas especiales.** La empresa puede ofrecer al usuario, como una opción, un Contrato de Servicios Públicos con cláusulas especiales, respecto de las cuales debe existir constancia escrita de la aceptación del usuario.*

(b) **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TANQUES ESTACIONARIOS.** Para prestar el servicio de GLP por Tanque Estacionario, la empresa deberá contar con un Contrato de Servicios Públicos, para dos tipos de usuarios.

- Usuarios individuales que se sirven de un único Tanque Estacionario.
- Usuarios múltiples que se sirven de un mismo Tanque Estacionario”.

El CCU en el momento de la visita no se encontró publicado, tal como lo dispone el Artículo 20 de la Resolución 023 de 2008.

4.4.4.2.5. Nivel de Satisfacción de Clientes

La empresa manifestó que a través de sus asesores comerciales aplica una encuesta de satisfacción a los clientes, con respecto al servicio ofrecido de GLP en Cilindros y Tanques Estacionarios. En la siguiente imagen, se observa el modelo de encuesta aplicado.

Ilustración 24 Encuesta sobre satisfacción de Clientes

PÁGINA 1 DE 1		REV. 01/0
FECHA DE EMISIÓN:		28/05/2008
CODIGO:		CO-F-100
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN A CLIENTES		

DOCUMENTO CONTROLADO

EN LA LLAMA OLÍMPICA S.A ESP TRABAJAMOS PARA PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO SIEMPRE

Nombre de la Empresa y/o Cliente: Hector Montoya

Fecha de aplicación de la encuesta:

Nombre de quien diligenció la encuesta: Rafael Fuentes Cargo: Aux. Venta

Correo Electrónico: Estano23@gmail.com Telefonos: 311 2625 646

POR FAVOR CALIFIQUE DE 1 A 5 LOS SIGUIENTES ASPECTOS DEL EVENTO.
MARQUE LA CASILLA CON UNA (X)

CALIFICACION	Excelente	Buono	Regular	Malo	Deficiente
Sus requerimientos y solicitudes son atendidas dentro de los tiempos acordados.	X				
La entrega del producto es entregado en los tiempos acordados?	X				
Los canales de comunicación dispuestos por la empresa, para atender solicitudes, quejas y/o reclamaciones son adecuados para la comunicación entre las partes.	X				
Los servicios prestados cumplen las necesidades y/o especificaciones acordadas entre las partes.	X				
La atención y amabilidad por parte del personal de La Llama Olímpica S.A. ESP es	X				

Utilizó los servicios de La Llama Olímpica S.A ESP de nuevo?

<input checked="" type="checkbox"/>	Seguro que sí
<input type="checkbox"/>	Tal vez sí
<input type="checkbox"/>	Probablemente no
<input type="checkbox"/>	Seguro que no

Alguna sugerencia, comentario, felicitación o queja?

Reiteraciones por producto y servicio

Fuente: LA LLAMA

A pesar que el formato diligenciado contiene la fecha de actualización, no se identificó la fecha de diligenciamiento por parte del usuario. Tampoco se conoce el resultado consolidado y el análisis de la “Encuesta sobre satisfacción de Clientes”, aplicada.

4.4.4.3. Evaluación Tarifaria

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución CREG 001 de 2009, el artículo 10 de la Resolución CREG 180 de 2009 y en correspondencia con lo dispuesto en el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista, contenido en la Resolución CREG 023 de 2008, LA LLAMA, anunció para algunos meses en un Diario de Circulación Nacional el valor de los costos de suministro, distribución y comercialización al igual que el valor de los cilindros de 30 lb, 40 lb y 100 lb, información que reportó al SUI, se observó lo siguiente:

- a. De la información solicitada al prestador por parte de la Dirección Técnica, la empresa informa que no tiene un procedimiento establecido para el cálculo de los costos y tarifas.
- b. Para el cálculo del componente de suministro la empresa no está aplicando lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009.
- c. La publicación realizada, no es el resultado de aplicar la fórmula tarifaria de los diferentes costos en \$/kg y determinar el valor en pesos (\$) de las diferentes presentaciones de los cilindros que ofrece a sus usuarios.
- d. La información reportada por la empresa al SUI, no es consistente con las publicaciones entregadas en la visita; lo certificado en el SUI, se asume que es el formato de cálculo, pero no corresponde con lo publicado en el periódico, El Nuevo Siglo, tema que se abordará más adelante.
- e. La publicación contiene la tarifa máxima de las presentaciones de cilindros de 100 lb, 40 lb y 30 lb, para los usuarios finales entregadas en el domicilio y en los puntos de venta, situación contraria a lo afirmado en visita por el prestador, al indicar que LA LLAMA, no cuenta con puntos de venta.
- f. El componente T, para el prestador es igual a cero, lo cual indica que el prestador no hizo uso del sistema de poliducto y/o propano-ducto.
- g. La empresa no ha reportado la información de cargos de distribución y comercialización para la presentación del cilindro de 30 lbs y omite la información para el mes de febrero de la vigencia 2020.

4.4.4.3.1. Componentes Tarifarios

A continuación, se presenta el análisis de los costos y tarifas reportados al SUI más las publicaciones certificadas en el diario de circulación regional de la empresa.

4.4.4.3.1.1. Componente de Suministro - G

La Resolución CREG 066 de 2007⁹, fue el inicio de las directrices a una metodología de regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores. En este sentido, el regulador contempló que, dependiendo de la fuente de origen nacional en cabeza de ECOPETROL S.A. y filiales, este calcularía el precio máximo de venta de suministro para cada mes.

El precio de venta de suministro de GLP que hace parte de los costos asociados al componente G, la cual se actualiza mensualmente con base en la tasa representativa del mercado (TRM), el factor de ponderación de la cantidad de butano y propano en la mezcla de GLP y los precios internacionales de los gases citados, lo anterior como lo dispone la metodología de la Resolución mencionada.

⁹ Resolución fue modificada, a través de las Resoluciones CREG 059 de 2008 y CREG 002 de 2009, con las cuales quedó definido el régimen tarifario

Conforme a la entrevista efectuada, la empresa indica que verifica los precios del mes anterior y el mes actual, esa diferencia es la que incrementa el valor del GLP, sin embargo, esta información es la que se está aplicando en la vigencia del 2021, no obstante, no hay claridad sobre el cálculo que se efectuó en el 2020.

Ahora bien, para verificar el valor a trasladar a los usuarios el prestador debe tener en cuenta las cantidades compradas y los precios de las compras del mes anterior, y aplicar lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009 y lo establecido en la Resolución CREG 066 de 2007 y aquellas que las modifican y/o actualizan.

La prestadora, durante 2020, se abasteció principalmente de las refinerías de Cupiagua, Cusiana y Apiay; para los meses de mayo y diciembre de 2020 adquirió GLP de la fuente no regulada Maní, según copia de las facturas entregadas.

En correspondencia con la información entregada en visita relacionada con las publicaciones realizadas por el prestador en el periódico El Nuevo Siglo y el arte de la publicación, los datos reportados en los formatos D2 (Cargos de Distribución) y E2 (Cargos de Comercialización Minorista), se construyó la siguiente tabla:

Tabla 28
Registro del componente de Suministro - G

INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DE SUMINISTRO					
MES	PUBLICACIONES EN EL NUEVO SIGLO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTREGADA VISITA (\$/kg)	G- SUI (\$/kg)	FECHA DE PUBLICACIÓN
Ene	626,38	14/01/2020	961,00	961	15/01/2020
Feb			961,00		15/02/2020
Mar	795,00	19/03/2020	795,00	764	15/03/2020
Abr			650,00	650	14/04/2020
May			648,00	648	14/05/2020
Jun	648,00	12/06/2020	648,00	658	14/06/2020
Jul	658,00	16/07/2020	648,00	648	14/07/2020
Ago			832,00	832	14/08/2020
Sep	832,00	24/09/2020	832,00	892	14/09/2020
Oct			832,00	892	23/10/2020
Nov	1.397,77		832,00	1.348	20/11/2020
Dic	1.426,24	19/12/2020		1.348	23/12/2020

Fuente: SUI, Información entregada en visita – Elaboración propia DTGGC

Tal como se detalló en la tabla anterior, se observa lo siguiente:

La información publicada por el prestador en el Diario “El Nuevo Siglo”, difiere de la información cargada al SUI; se asume que lo publicado son los precios máximos de cada uno de sus componentes.

En correspondencia con lo anterior y con lo afirmado en la visita, donde el prestador indica que, no aplica la metodología establecida por la CREG en la Resolución CREG 180 de 2009, se construye el valor del G, no obstante, y debido que no hay correspondencia se comparan con los valores reportados al SUI y con las publicaciones del Diario El Nuevo Siglo.

Por lo anterior, en la siguiente tabla se observan los valores publicados por LA LLAMA, el valor reportado al SUI y valor reconstruido con base en las facturas entregadas a la DTGGC.

Tabla 29

Comparativo cálculo de componente G, Información Publicada, Reportada al SUI por LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P y Construido por SSPD


MES	PUBLICACIONES EN EL NUEVO SIGLO (\$/kg)	INFORMACIÓN REPORTADA AL SUI (\$/kg)	RECONSTRUCCIÓN FACTURAS (\$/kg)
ene-20	626,38	961,00	981,50
feb-20			961,49
mar-20	795,00	764,00	795,00
abr-20		650,00	779,64
may-20		648,00	707,24
jun-20	648,00	658,00	649,64
jul-20	658,00	648,00	650,94
ago-20		832,00	768,17
sep-20	832,00	892,00	835,54
oct-20		832,00	864,40

Fuente: Elaboracion propia, Datos SUI y Publicaciones Entregadas

Sobre el particular, conforme a las diferencias ilustradas anteriormente se evidencia con base en las publicaciones entregadas, los datos reportados en SUI y las facturas entregadas en visita por parte del prestador lo siguiente, se toma como base dos meses en los cuales se presentan diferencias, los meses de enero y noviembre de 2020:

Ilustración 25

Costos y Tarifas de LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P., enero y noviembre de 2020

 <p>NACIÓN El NUEVO SIGLO MARTES 14 DE ENERO DE 2020 9B</p>	 <p>JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 COLOMBIA D. NUEVO SIGLO 3A</p>
--	---

**LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA:
LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.**

De acuerdo con las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG),
la Fórmula Tarifaria General del servicio de GLP es: $CU = G + T + D + C$

Precio Máximo de Venta al Público = $CU * \text{kilogramos por cilindro}$
Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP; T, Costo de
transporte; D, Cargo de distribución; C, Cargo de Comercialización Minorista.

INFORMA QUE:

A partir del 15 de enero de año 2020 los precios máximos de GLP serán los siguientes:

Planta	C (\$/kg)	T (\$/kg)
Vista Hermosa	626,38	

Cargo de Distribución D (\$/kg)
Aplicable para entregas en el domicilio del usuario y en PV

Planta	Cilindro 45 kg (100 lb)	Cilindro 18 kg (40 lb)	Cilindro 15 kg (33 lb)
Vista Hermosa	2.415	2.415	2.415

Precio Máximo de Venta al Público (\$/Cilindro)

Planta	Municipio	Comercializador Minorista					
		Entregas en el Domicilio del Usuario			Entregas en Puntos de Venta		
		Cilindro 45 kg	Cilindro 18 kg	Cilindro 15 kg	Cilindro 45 kg	Cilindro 18 kg	Cilindro 15 kg
Vista Hermosa	Vista Hermosa	120.000	50.000	42.000	100.000	40.000	35.000
	San Juan	120.000	50.000	42.000	100.000	40.000	35.000
	Lejanías	120.000	50.000	42.000	100.000	40.000	35.000
	Mesetas	120.000	50.000	42.000	100.000	40.000	35.000

Para entregas en carrotaque, no aplica el C y el valor del CU es igual al precio máximo de venta al público. El valor de D se obtiene de la siguiente fórmula: $D = CU - G - T$

Para entregas en el domicilio del usuario final, el valor de C, se denomina Cd y se obtiene de la siguiente fórmula: $Cd = CU - G - T - D$

Para entregas en puntos de venta, el valor de C, se denomina Cv y se obtiene de la siguiente fórmula: $Cv = CU - G - T - D$

Los valores de los depósitos de garantía son acordados entre la Empresa y los usuarios, así: Para cilindros de 15 y 18 kg: \$10,000.00 y para cilindros de 45 kg: \$20,000.00

**LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA:
LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P.**

De acuerdo con las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG),
la Fórmula Tarifaria General del servicio de GLP es: $CU = G + T + D + C$

Precio Máximo de Venta al Público = $CU * \text{kilogramos por cilindro}$
Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP; T, Costo de
transporte; D, Cargo de distribución; C, Cargo de Comercialización Minorista.

INFORMA QUE:

Del 14 noviembre al 15 diciembre de 2020 los precios máximos de GLP serán los siguientes:

Planta	G	C (\$/kg)
Vista Hermosa	1397,77	776,24

Cargo de Distribución D (\$/kg)
Aplicable para entregas en el domicilio del usuario y en PV

Planta	Cilindro 45 kg (100 lb)	Cilindro 18 kg (40 lb)	Cilindro 15 kg (33 lb)
Vista Hermosa	145.500	64.000	52.000

TRANSPORTE POR DUCTO

GRANEL	0
	\$ 4.500/palón

Precio Máximo de Venta al Público (\$/Cilindro)

Planta	Municipio	Comercializador Minorista					
		Entregas en el Domicilio del Usuario			Entregas en Puntos de Venta		
		Cilindro 45 kg	Cilindro 18 kg	Cilindro 15 kg	Cilindro 45 kg	Cilindro 18 kg	Cilindro 15 kg
Vista Hermosa	Vista Hermosa	145.500	64.000	52.000	120.000	54.000	45.500
	San Juan	157.000	70.000	53.000	140.000	52.000	42.500
	Lejanías	157.000	70.000	53.000	140.000	52.000	42.500
	Granada	157.000	70.000	53.000	140.000	52.000	42.500
	Láuricos metas	157.000	70.000	53.000	140.000	52.000	42.500
	Mesetas	157.000	70.000	53.000	140.000	52.000	42.500

Para entregas en carrotaque, no aplica el C y el valor del CU es igual al precio máximo de venta al público. El valor de D se obtiene de la siguiente fórmula: $D = CU - G - T$

-Fuente: Publicaciones en El Nuevo Siglo Edición del 14-01-2020 y 19-11-2020

4.4.4.3.1.1. Información Reportada en SUI.

La información registrada del componente de suministro para el Cilindro de 100 libras en el formato D2 cargos de distribución es la siguiente:

Tabla 30
Información Reportada en formato D2: Cargos de Distribución

SUMINISTRO (\$/kg)	TRANSPORTE (\$/kg)	TIPO DE ENTREGA	MUNICIPIO	PRESENTACIÓN	DISTRIBUCIÓN (\$/kg)	FLETE (\$/kg)	COSTO UNITARIO (\$/kg)	MEDIO DE PUBLICACIÓN	FECHA	MES	AÑO
650,0	0,0	DM	Vista Hermosa	CIL100	2850,0	1140,0	3500,0	OTROS	14/04/2020	4	2020,0
648,0	0,0	DM	Vista Hermosa	CIL100	2852,0	1141,0	3500,0	OTROS	14/05/2020	5	2020,0
658,0	0,0	DM	Vista Hermosa	CIL100	2842,0	1141,0	3500,0	OTROS	14/06/2020	6	2020,0
648,0	0,0	DM	Vista Hermosa	CIL100	2852,0	855,0	3500,0	OTROS	14/07/2020	7	2020,0
832,0	0,0	DM	Vista Hermosa	CIL100	2798,0	839,0	3630,0	OTROS	14/08/2020	8	2020,0
892,0	0,0	DM	Vista Hermosa	CIL100	2608,0	782,0	3500,0	OTROS	14/09/2020	9	2020,0
892,0	0,0	DM	Vista Hermosa	CIL100	2608,0	782,0	3500,0	OTROS	23/10/2020	10	2020,0
1348,0	0,0	DM	Vista Hermosa	CIL100	2152,0	646,0	3500,0	OTROS	20/11/2020	11	2020,0
1348,0	0,0	DM	Vista Hermosa	CIL100	2152,0	646,0	3500,0	OTROS	23/12/2020	12	2020,0

Fuente: SUI

En los cargos de distribución, el prestador omite los datos correspondientes al primer trimestre de 2020, para todas las presentaciones de los cilindros.

Tabla 31
Información Reportada en formato E2: Cargos de Comercialización Minorista

SUMINISTRO (\$/kg)	TRANSPORT E (\$/kg)	MUNICIPIO	PRESENTACIÓN	MEDIO	DISTRIBUCIÓN (\$/kg)	COMERCIALIZACION (\$/kg)	FLETE (\$/kg)	COSTO UNITARIO (\$/kg)	MEDIO DE PUBLICACIÓN	FECHA	MES	AÑO
961,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	2.000,0	539,0	200,0	3.500,0	OTROS	14/01/2020	1	2020
764,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	2.000,0	736,0	200,0	3.500,0	OTROS	14/03/2020	3	2020
650,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	2.000,0	850,0	300,0	3.500,0	OTROS	14/04/2020	4	2020
648,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	2.100,0	752,0	300,0	3.500,0	OTROS	14/05/2020	5	2020
658,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	2.090,0	752,0	300,0	3.500,0	OTROS	14/06/2020	6	2020
648,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	2.100,0	752,0	300,0	3.500,0	OTROS	14/07/2020	7	2020
832,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	2.179,0	619,0	400,0	3.630,0	OTROS	14/08/2020	8	2020
892,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	2.100,0	508,0	300,0	3.500,0	OTROS	14/09/2020	9	2020
832,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	2.100,0	568,0	300,0	3.500,0	OTROS	23/10/2020	10	2020
1.348,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	1.590,0	562,0	300,0	3.500,0	OTROS	20/11/2020	11	2020
1.348,0	0,0	Vista Hermosa	CIL100	VRC	1.590,0	562,0	300,0	3.500,0	OTROS	23/12/2020	12	2020

Fuente: SUI

4.4.4.3.1.1.2. Facturas de Compra de GLP:

Por otra parte, con base en la relación de facturas entregadas por la empresa se calculó el valor del componente de suministro.

Tabla 32
Relación de facturas de diciembre de 2019 y octubre de 2020 entregadas por La LLAMA OLIMPICA S.A

Fuente	Fecha de factura	Número de factura	Cantidad (kg)	Valor kg	Precio (\$)
R-FUENTE APIAY 3891	31/12/2019	510	20.902	981,51	20.515.497
Totales			20.902		20.515.497
G Enero 2020					981,509
R-FUENTE CUSIANA 75140	23/10/2020	1179	7.268	891,92	6.482.493
R-FUENTE CUSIANA 75142	23/10/2020	1180	21.169	891,95	18.881.708
R-FUENTE CUSIANA 75356	23/10/2020	1181	23.601	891,97	21.051.309
R-FUENTE CUSIANA 75357	23/10/2020	1182	4.417	891,95	3.939.760
R-FUENTE CUSIANA 75700	31/10/2020	1189	27.918	947,78	26.460.156
R-FUENTE APIAY 4557	31/10/2020	1190	25.011	947,76	23.704.363
R-FUENTE CUSIANA 75700	31/10/2020	1193	25.997	947,78	24.639.439
R-FUENTE CUSIANA 75700	31/10/2020	1196	25.997	1.397,79	36.338.218
R-FUENTE APIAY 4557	31/10/2020	1197	25.011	1.397,75	34.959.164
AJUSTE DE PRECIO REMISIONES DE AGOSTO 4457 Y 4465	31/10/2020	1198	18.430	450,01	8.293.694
AJUSTE DE PRECIO REMISIONES DE AGOSTO 4457 Y 4465	31/10/2020	1198	23.990	450,00	10.795.487
Totales			228.809		215.545.791
G Noviembre					942,034

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el prestador.

Por otra parte, la DTGGC procedió a revisar las facturas de la compra del GLP efectuado durante la vigencia del 2020 a la empresa BTU ENERGY S.A.S E.S.P., sin ser esta última el Comercializador Mayorista que la representó en las Ofertas Públicas de Cantidades – OPC para el primer y segundo semestre de 2020, tal como se reseñó en el numeral 4.4.4.1.1. Conforme a las publicaciones, las facturas y la información reportada por la empresa al SUI, relacionada con el componente de suministro se observan diferencias, las cuales pueden obedecer a:

- ✓ No suministro a las comisionadas de la totalidad de las facturas de diciembre de 2019.
- ✓ Así mismo, se desconoce, los motivos por los cuales la empresa no registró la totalidad de la información para el primer trimestre de 2020 al SUI.
- ✓ Las facturas son generadas en los últimos días del mes, en las cuales se observan fechas iguales, pero precios diferentes.
- ✓ Se omite las cifras decimales en cada una de ellas.

- ✓ El día 31 de agosto de 2020, se efectuaron compras de GLP por 18.430 kg y 23.990 kg, sin embargo, en octubre se entregaron dos facturas relacionadas con el GLP comprado en agosto “Ajuste de Precio Remisiones de Agosto”, las remisiones tienen un valor unitario de 450 \$/kg y un total de \$ 8.293.694 y \$10.795.487 respectivamente, en ellas no se identifica el concepto de las mismas para el GLP proveniente de la fuente Apiay.

Además, se desconoce si dichos ajustes del precio de estas remisiones de agosto de 2020, fueron o no incluidas dentro del cálculo del componente de suministro. La factura no es clara, dado que no describe el detalle de dichos ajustes.

- ✓ Para efectuar el cálculo del componente de suministro para enero de 2020, solicitó a la empresa las facturas del mes de diciembre de 2019, el prestador aportó tan solo una factura. Durante el mes de diciembre de 2020, se realizaron varias compras de GLP, situación que genera incertidumbre frente al cálculo de componente de suministro para enero de 2020 ya que solo se identificó una sola compra de GLP.

En síntesis, el propósito de la solicitud de las facturas de compras de diciembre de 2019 y para todos los meses de 2020, fue la reconstrucción del componente G con base en la información suministrada en la visita frente a lo publicado en el diario.

4.4.4.3.1.2. Componente de Transporte - T

En los datos registrados por la empresa se identificó que el componente T, es igual a 0 \$/kg., lo cual indica que el prestador no hizo uso del sistema de poliducto y/o propano-ducto.

4.4.4.3.1.3. Componente de Distribución - D

En correspondencia con la información comercial de la empresa LA LLAMA y conforme a lo señalado en la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, el prestador debe registrar la información del formato “D.2 Cargo de Distribución” y “E2 – Cargo por comercialización minorista”, tal como lo establece la fórmula tarifaria, definida en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009. Se presenta un análisis del comportamiento del cargo por distribución (D) asociado a tanques estacionarios y las entregas en cilindros al comercializador minorista.

La siguiente tabla, muestra el comportamiento del componente D, consolida el valor publicado en el Diario “El Nuevo Siglo”, sin embargo, llama la atención los valores que toma este componente desde el mes de julio de 2020, para las presentaciones de 100 lb, 40 lb y 30 lb de los cilindros, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 33
Comportamiento del Componente D por presentación y tanque estacionario

INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN					
MES	CILINDRO 100 lb	CILINDRO 40 lb	CILINDRO 30 lb	TANQUE ESTACIONARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Ene	2.415	2.415	2.415	3.500	14/01/2020
Feb					
Mar	1.688	1.688	1.799	3.500	19/03/2020
Abr					
May					
Jun	1.688	1.688	1.799	3.500	12/06/2020
Jul	9.000	3.500	3.000	3.410	16/07/2020
Ago					
Sep	13.000	5.500	4.500	3.630	24/09/2020
Oct					
Nov	145.500	64.000	52.000	4.500	19/11/2021
Dic	148.200	65.080	52.900	4.600	19/12/2020

Fuente: Elaboración propia, Publicaciones del Prestador.

Adicionalmente, en la siguiente tabla se muestra la información reportada al SUI para este componente en los formatos D2 y E2:

Tabla 34
Valor del Componente de Distribución reportado en el formato Cargo de Distribución

MUNICIPIO	PRESENTACIÓN	DISTRIBUCIÓN (\$/kg)	FECHA	MES	
Vista Hermosa	CIL 100 LB	2.850	14/04/2020	4	
		2.852	14/05/2020	5	
		2.842	14/06/2020	6	
		2.852	14/07/2020	7	
		2.798	14/08/2020	8	
		2.608	14/09/2020	9	
		2.608	23/10/2020	10	
		2.152	20/11/2020	11	
		2.152	23/12/2020	12	
		CIL 40 LB	2.850	14/04/2020	4
			2.852	14/05/2020	5
			2.842	14/06/2020	6
	2.852		14/07/2020	7	
	2.798		14/08/2020	8	
	2.608		14/09/2020	9	
	2.608		23/10/2020	10	
	2.152		20/11/2020	11	
	2.152		23/12/2020	12	
	CIL 30 LB		2.608	9/14/2020	9
			2.608	10/23/2020	10
			2.152	11/20/2020	11
		2.152	12/23/2020	12	
	CIL 15 LB	2.850	4/14/2020	4	
		2.852	5/14/2020	5	
		2.842	6/14/2020	6	
		2.852	7/14/2020	7	
		2.798	8/14/2020	8	
	TAN	2.850	4/14/2020	4	
		2.608	9/14/2020	9	
		2.608	10/23/2020	10	
		2.152	11/20/2020	11	
		2.152	12/23/2020	12	

Fuente: SUI

En la tabla que antecede, el valor del componente de distribución es el mismo para todas las presentaciones de cilindros y tanques estacionarios, en los datos consolidados se resalta lo siguiente:

- El prestador omite el registro de información para el primer trimestre de 2020.
- Reporte e ingreso de datos para cilindros de 15 lb, cilindros que no están incluidos en la publicación y tampoco fueron mencionados en la visita.
- Solo se registra el reporte para los cilindros de 30 lb de cuatro meses del 2020.
- El valor del componente de distribución es superior a lo registrado para los meses de enero, marzo y junio en la publicación.

- No existe evidencia del valor publicado de este componente para febrero, abril, mayo, agosto y octubre, con los cuales se pueda verificar el comportamiento del mismo.

A continuación, se presenta la consulta realizada al SUI, del componente de distribución reportado por el prestador en el formato D3.

Tabla 35
Valor del Componente de Distribución reportado en el formato Cargo de Comercialización Minorista

MUNICIPIO	PRESENTACIÓN	DISTRIBUCIÓN (\$/kg)	FECHA	MES
VISTA HERMOSA	CIL 100 lb	2.000,0	14/01/2020	1
		2.000,0	14/03/2020	3
		2.000,0	14/04/2020	4
		2.100,0	14/05/2020	5
		2.090,0	14/06/2020	6
		2.100,0	14/07/2020	7
		2.179,0	14/08/2020	8
		2.100,0	14/09/2020	9
		2.100,0	23/10/2020	10
		1.590,0	20/11/2020	11
		1.590,0	23/12/2020	12
		CIL 40 LB	2.000,0	14/01/2020
	2.000,0		14/03/2020	3
	2.000,0		14/04/2020	4
	2.100,0		14/05/2020	5
	2.090,0		14/06/2020	6
	2.100,0		14/07/2020	7
	2.179,0		14/08/2020	8
	2.100,0		14/09/2020	9
	2.100,0		23/10/2020	10
	1.590,0		20/11/2020	11
	1.590,0		23/12/2020	12
	CIL 30 LB		2.000,0	14/04/2020
	CIL 15 LB	2.000,0	1/14/2020	1
		2.000,0	3/14/2020	3
		2.100,0	5/14/2020	5
		2.090,0	6/14/2020	6
		2.100,0	7/14/2020	7
		2.179,0	8/14/2020	8
		2.100,0	9/14/2020	9
		2.100,0	10/23/2020	10
		1.590,0	11/20/2020	11
	1.590,0	12/23/2020	12	

Fuente: SUI

Al igual que en el formato del cargo de distribución, el valor de este componente para los cilindros es el mismo para todas las presentaciones, donde son válidas las observaciones realizadas para el cargo de distribución del numeral anterior, dado que los valores superan lo anunciado por el prestador en los meses donde se tiene la publicación oficial, solo hay un registro de la información para el cilindro de 30

lb correspondiente al mes de abril, se asume que es la información cargada para los cilindros de 15 lb, se omite el reporte de febrero de la vigencia analizada.

Sin embargo, con base en la información reportada al SUI para el cargo de distribución en el formato D2 y E2, se observa en términos generales lo siguiente:

- a. Se omite información por parte del prestador para algunos meses del año 2020.
- b. El prestador disminuye el valor del cargo de distribución hacia el final de la vigencia de 2020, situación contraria a la información publicada.

4.4.4.3.1.4. Componente Comercialización C

En correspondencia con la información reportada al SUI en el formato “E.2 Cargo de Comercialización minorista”, establecido a través de la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, y en consonancia con lo definido en la Resolución CREG 180 de 2009, la empresa solo registró el componente C asociado a la tarifa de venta por vehículo repartidor.

El comportamiento de este cargo, se observa en la siguiente tabla, que en términos generales presentó un comportamiento variable conforme a las publicaciones del periódico, sin embargo, en los meses de enero, septiembre, noviembre y diciembre, el valor de este componente no supera los valores publicados, pero, en marzo, junio y julio se supera los precios anunciados por la empresa. Sobre los otros meses no se puede aseverar su comportamiento ante la ausencia de la publicación.

Tabla 36
Comportamiento del Componente C por presentación

MES	PUBLICACIONES COMPONENTE C "EL NUEVO SIGLO" (\$/kg)	COMPONENTE C, CIL 100 lb (\$/kg)	COMPONENTE C, CIL 40 lb (\$/kg)	COMPONENTE C, CIL 30 lb (\$/kg)	COMPONENTE C, CIL 15 lb (\$/kg)
ene-20	626,38	539,00	539,00		539,00
feb-20					
mar-20	594,94	736,00	736,00		736,00
abr-20		850,00	850,00	850,00	
may-20		752,00	752,00		752,00
jun-20	447,91	752,00	752,00		752,00
jul-20	640,91	752,00	752,00		752,00
ago-20		619,00	619,00		619,00
sep-20	691,96	508,00	508,00		508,00
oct-20		568,00	568,00		568,00
nov-20	776,24	562,00	562,00		562,00
dic-20	827,19	562,00	562,00		562,00

Comportamiento del Componente C por presentación

De la tabla anterior se colige, que, a lo largo del 2020, para todos los cilindros de 100 lb, 40 lb y 15 lb el valor de este cargo es el mismo, donde se observa la no disposición de los datos para el cilindro de 30 lb o el error al reportarlos como de 15 lb.

A continuación, en la siguiente tabla, se presenta el valor del kilogramo promedio durante la vigencia del 2020, consolidado para el departamento del Meta y para los municipios donde se vende GLP a usuarios que se abastecen por medio de tanques estacionarios y que corresponde al valor promedio por mes para el 2020.

Tabla 37
Valor Promedio del kg por Venta por Grupo de Tanques Estacionarios Año 2020

Departamento Municipio	Valor por unidad de venta en tanques \$/kg - Año 2020										
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
50-META	1.324	1.132	1.093	1.089	1.158	1.186	1.507	1.685	1.636	1.699	1.862
50313-GRANADA				1.089							
50330-MESETAS											1.600
50683-SAN JUAN DE ARAMA				1.089				1.800	1.722	1.814	2.150
50711-VISTAHERMOSA	1.324	1.132	1.093	1.089	1.158	1.186	1.507	1.683	1.635	1.698	1.931

Fuente: SUI

La DTGGC, comparó el valor del kg promedio para tanques estacionarios con el valor publicado en los diferentes municipios atendidos, cuyo CU es de 3.500 \$/kg, sobre el particular se observa, que el valor promedio no supera dicho valor en el SUI, para los municipios de Vistahermosa, Granada, San Juan de Arama, y Mesetas, en el departamento del Meta.

4.4.4.3.1.5. Precio del Cilindro

LA LLAMA, reportó la información del valor del kilogramo y el valor de los cilindros para las diferentes presentaciones para el departamento del Meta. Los valores publicados por el prestador para las presentaciones de cilindros de 30 lb, 40 lb y 100 lb comercializados no superan los valores anunciados por el prestador en las publicaciones que tiene esta entidad disponible del periódico "El Nuevo Siglo".

Tabla 38
Valor del Cilindro Publicado para las diferentes presentaciones \$/Cilindros

Municipio	Presentación	AÑO 2020											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
50-META	Cilindro de 100 lb	99.274	95.375	106.543	107.453	102.188	93.327	81.732	105.759	82.385	88.784	105.254	115.541
	Cilindro de 30 lb	34.303	33.170	32.833	32.407	33.282	32.034	34.619	30.587	30.612	29.938	32.724	31.288
	Cilindro de 40 lb	38.824	37.616	35.238	31.752	32.635	32.113	33.492	33.951	33.366	33.196	37.457	36.508
50313-GRANADA	Cilindro de 100 lb						67.500	68.580	130.000	81.239	104.543	98.891	108.609
	Cilindro de 30 lb						22.500	25.500	25.500	29.250	26.533		
	Cilindro de 40 lb						27.000	27.542	30.600	30.695	30.345	34.193	30.600
50400-LEJANIAS	Cilindro de 30 libras							37.000		37.000			
	Cilindro de 40 libras									42.500			76.500
50330-MESETAS	Cilindro de 100 libras							60.750		72.000	112.167	124.667	130.000
	Cilindro de 30 libras								24.000	26.199	27.006	32.864	30.904
	Cilindro de 40 libras								30.600	30.600	45.000	79.536	43.689
50683-SAN JUAN DE ARAMA	Cilindro de 100 libras										76.500		
	Cilindro de 30 libras							38.000					
	Cilindro de 40 libras									41.500			76.613
50711-VISTAHERMOSA	Cilindro de 100 libras	99.274	95.375	106.543	107.453	102.188	96.696	113.275	103.681	102.071	82.186	78.625	102.143
	Cilindro de 30 libras	34.303	33.170	32.833	32.407	33.282	32.817	34.681	35.244	36.540	35.836	31.775	32.158
	Cilindro de 40 libras	38.824	37.616	35.238	31.752	32.635	33.018	37.519	41.111	41.931	40.867		45.395

Fuente: SUI

4.4.4.4. Publicaciones

Durante la visita se entregaron siete (7) publicaciones de los costos y el valor del cilindro para los meses enero, marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre. Revisadas las publicaciones del periódico “El Nuevo Siglo”, se halló que, en seis de ellas, la empresa anunció esta información después de haber indicado la fecha de inicio de la aplicación de la mismas, tal como, se observa en la columna 2 de la tabla siguiente, situación que es contraria a lo establecido en las normas vigentes.

Tabla 39
Información reportada al SUI/Vs Información entregada en la visita de inspección

Mes de reporte en SUI	Publicación Tarifas en el "Sistema Único de Información" SUI	Publicación Tarifas información entregada en la visita	Observaciones Información entregada en la visita/vs SUI
enero	La publicación dice a partir del 14 de enero (no establece límite) G (\$961\$/kg).	La publicación dice a partir del 14 de enero (no establece límite) G (\$961\$/kg).	Coincide con lo reportado en el SUI. La publicación en el periódico no se evidencia el valor del G.
febrero	En febrero subieron la información de marzo	En lo entregado en visita se informa el precio del G (\$961/kg) del 15 de febrero al 14 de marzo	No Coincide con lo reportado en SUI, dado que en febrero reportaron al SUI, la información de marzo de 2020.
marzo	La publicación en SUI informa a partir del 14 de marzo. El precio del G (\$764/kg).	En lo entregado en la visita se informa: A partir del 12 de marzo. El precio del G (\$795/kg)	La información entregada en la visita no coincide con lo reportado en el SUI. En el periódico la publicación establece a partir del 12 de marzo.
abril	En la publicación aparece del 15 de abril al 14 de mayo G (\$650/kg)	En la publicación aparece del 15 de abril al 14 de mayo G (\$650/kg)	La información del valor del G, entregada en la visita, coincide con el SUI. No se entregó publicación del
mayo	En mayo se cargaron dos PDF: i) Del 15 de abril al 14 de mayo de 2020 G (\$650/kg)ii) Del 15 de junio al 14 de julio de 2020	Se entregó publicación del 15 mayo 14 junio del 2020 los precios máximos de G (\$648/kg)	No coincide el valor del G, con la información entregada en la visita con lo reportado en SUI.
Junio	La publicación en SUI informa del 15 de junio al 14 de julio G(\$658/KG).	Se entregó publicación del 15 de junio al 14 de julio G (\$648/Kg).	El valor del G entregado en la visita, no coincide con el valor reportado al SUI.
Julio	La publicación cargada al SUI informa del 15 de julio al 14 de septiembre, G(\$648/Kg)	La publicación entregada en la visita informa, período de aplicación: Del 15 de	Coincide con SUI, pero el período de aplicación no corresponde.
Agosto	La publicación del SUI, informa período de aplicación 15 de septiembre al 14 de octubre de 2020. G	La publicación entregada en visita, informa período de aplicación 15 de septiembre al 14 de	El valor del G, entregado en la visita, coincide con el SUI.
Septiembre	La publicación en SUI, va del 14 de septiembre al 14 de octubre G(\$892/Kg).	Lo entregado en visita el período va del 15 de septiembre al 14 de octubre G(\$832/Kg).	El valor del G, entregado en la visita, No Coincide con lo reportado en SUI.
Octubre	La publicación en SUI, va del 14 de noviembre al 15 de diciembre G(\$832/Kg).	En lo entregado en la visita la publicación va del 15 de octubre al 14 de noviembre G (\$832/Kg)	En el SUI para el reporte de Octubre, se reportó noviembre
noviembre	La publicación en SUI, va del 14 noviembre al 15 diciembre G (\$1397.77/Kg)	La publicación entregada en la visita, va del 14 noviembre al 15 diciembre G (\$832/Kg)	No coinciden los períodos en SUI.
Diciembre	La publicación cargada en el SUI, no hay dato	La publicación entregada en el SUI, no hay dato	La información entregada en la visita coincide con la reportada en el SUI, pero se reportó sin dato.

Fuente: SUI, Información entregada en visita – Elaboración propia DTGGC

Tal como lo señala la “NOTA” en la Circular Conjunta SSPD -CREG 002 de 2016, de los formatos D2: Cargos de Distribución y E2: Cargo de Comercialización Minorista, en la cual se indica: “Al momento del

reporte se debe anexar el PDF con la copia escaneada de la publicación en el periódico”, aclaración que no fue tenida en cuenta por el prestador tal como se reseñó en la columna sexta de la tabla anterior.

Revisada la información anexa a los Formatos D2 y E2 reportada por la empresa al SUI, se observa que para algunos meses como enero, julio y diciembre difiere de la publicación del mes respectivo en el Diario el Nuevo Siglo, en la cual se presentan las siguientes inconsistencias:

- ✓ En el SUI, el prestador reportó en febrero la información de marzo.
- ✓ En mayo cargaron 2 PDF, i) Del 15 de abril al 14 de mayo de 2020 ii) Del 15 de junio al 14 de julio de 2020.
- ✓ El valor del G no coincide con la información entregada en la visita de inspección.
- ✓ En el reporte al SUI de octubre, pertenece a los datos del mes de noviembre de 2020.
- ✓ La información de la publicación de diciembre, así como la entregada en la visita no tiene datos.
- ✓ En la información reportada en el SUI, remite la empresa un archivo en PDF, en el cual no se identifican las fechas de la publicación del periódico.
- ✓ Las fechas de las publicaciones registradas en los formatos D2 y E2 no son consistentes con las fechas de la publicación del periódico el nuevo siglo, entregados en visita.

4.4.5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004 y CREG 072 de 2002, en las Tablas 41 y 42, se expone el cálculo realizado por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible de los indicadores financieros y técnico administrativos contemplados en las resoluciones mencionadas, para la actividad de Distribución de GLP, los cuales muestran los resultados con respecto a los referentes establecidos para la vigencia 2020, que se derivan del promedio de los indicadores financieros de las empresas similares a LA LLAMA.

Es importante resaltar que, los referentes NIF, están basados en las aproximaciones conceptuales del marco contable NIF que realizó el Grupo Financiero de la Superintendencia Delegada, toda vez que, las resoluciones mencionadas en el párrafo que precede, aún no han sido actualizadas a los nuevos marcos técnicos contables.

Dicho lo anterior, a continuación, se muestra el resultado de la evaluación de la gestión de la empresa:

Tabla 40
Indicadores Financieros Distribuidor

INDICADORES DE GESTIÓN	2020	Referente CREG 072	Referente NIF	Evaluación CREG	Evaluación NIF
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	0,0	8,9	28,2	CUMPLE	CUMPLE
Rotación Cuentas por Pagar (días)	157	4,1	33,6	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Razón Corriente (veces)	0,2	3,4	2,9	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Marge Operacional (%)	1,8%	16,5%	11,7%	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Cubrimiento Gastos Financieros (veces)	2,5	26,0	26,0	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Adicionalmente, el auditor externo de gestión y resultados, sin haber conceptuado como tal, lo correspondiente a la viabilidad financiera de la empresa, indicó en su informe para el año de análisis, lo siguiente:

(...) “Se puede evidenciar que los indicadores de la compañía no son muy estables, varían demasiado de un año al otro. Se espera que se estabilicen durante el 2021. Debido a que la compañía no pretende hacer más inversiones en el mejoramiento de la planta, si mantenerla productiva y mejorar notablemente los ingresos reducir costos para poder generar utilidades.” (...).

Por otra parte, en la tabla a continuación, se expone el cálculo, de los indicadores técnico-administrativos, los cuales muestran cumplimiento, frente a los referentes establecidos, el cual para LA LLAMA es el siguiente:

Tabla 41
Resultado Evaluación de la Gestión Técnico-Administrativa año 2020

Indicadores Técnico-Administrativos	2019	Referente CREG	Resultado Evaluación
Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	NA	NA	NA
Atención Reclamos Servicio (%)	0%	0%	CUMPLE
Confiabilidad por Almacenamiento GLP (Días)	NA	NA	NA

Fuente: SUI, Publicación - EVALUACION DE LA GESTIÓN AÑO 2020

4.4.6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

4.4.6.1. Información en estado pendiente de reporte

Con base en la información revisada el pasado 16 de diciembre de 2021, a través del Sistema Único de Información – SUI, se identificó que LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P., no contaba con pendientes de cargue, relacionados con la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo, para el año 2020

4.4.6.2. Porcentaje de reporte de información al SUI.

En la misma fecha de corte de consulta de información, se encontró que LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P., presenta un porcentaje de cargue del 100% para el año 2020, como se evidencia en la ilustración que se presenta a continuación:

Ilustración 26
Estado de reporte cargue de información LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.



ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACIÓN
3080	LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P.	2020	0	128	100 %	Ver Detalle

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 16 de diciembre de 2021
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
 Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Ahora bien, es importante mencionar que de los 128 cargues habilitados para la vigencia 2020, 22 fueron certificados por la opción No Aplica, así:

Tabla 42
Certificados como No Aplica

TÓPICO	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN
Comercial y de Gestión	ENERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	17/02/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	25/01/2021
Comercial y de Gestión	MARZO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	17/02/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	17/03/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	16/04/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	19/05/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	10/06/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	12/07/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	12/08/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	11/09/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	24/10/2020
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	11/11/2020
Técnico operativo	MARZO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	10/12/2020
Técnico operativo	ABRIL	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	10/01/2021
Técnico operativo	JUNIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	26/01/2021
Técnico operativo	JULIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	26/01/2021
Técnico operativo	SEPTIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	26/01/2021
Técnico operativo	OCTUBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	26/01/2021
Técnico operativo	NOVIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	26/01/2021
Técnico operativo	DICIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	26/01/2021
Comercial y de Gestión	ENERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	26/01/2021
Técnico operativo	Anual	280	GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS	Certificado No Aplica	26/01/2021

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 28 de octubre de 2021
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.6.3. Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad, se encontró que LA LLAMA OLÍMPICA S.A, E.S.P. para el año 2020, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta

SSPD-CREG No. 001 de 2017, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016), Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución No SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010, Resolución No. SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020, Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 y Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014, como se presenta en la relación de la siguiente tabla.

Tabla 43
Reporte de Información Extemporánea Año 2020

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
ANUAL	276	GLP-C5-POLIZAS	29/09/2021	25/01/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004
ANUAL	797	COSTOS Y GASTOS GLP	12/10/2021	5/04/2021	Resolución SSPD N° 20051300033635 de 2005
ENERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	17/02/2020	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	16/03/2020	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MARZO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	16/04/2020	15/04/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	19/05/2020	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	17/02/2020	15/02/2020	Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución 20188000076635 del 22 de junio de 2018
FEBRERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	17/03/2020	15/03/2020	Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución 20188000076635 del 22 de junio de 2018
MARZO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	16/04/2020	15/04/2020	Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución 20188000076635 del 22 de junio de 2018
ABRIL	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	19/05/2020	15/05/2020	Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución 20188000076635 del 22 de junio de 2018
SEPTIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	24/10/2020	15/10/2020	Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución 20188000076635 del 22 de junio de 2018
ENERO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	24/08/2020	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	24/08/2020	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MARZO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	24/08/2020	15/04/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	19/05/2020	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
AGOSTO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	23/09/2020	15/09/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
SEPTIEMBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	23/10/2020	15/10/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
OCTUBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	17/12/2020	15/11/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
NOVIEMBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	17/12/2020	15/12/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
DICIEMBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	20/01/2021	15/01/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
ENERO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	17/02/2020	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	17/03/2020	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MARZO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	16/04/2020	15/04/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	19/05/2020	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	17/02/2020	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	16/03/2020	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	14/08/2020	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
SEPTIEMBRE	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	28/12/2020	15/10/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	24/08/2020	20/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MARZO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	24/08/2020	20/04/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
AGOSTO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	23/09/2020	20/09/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
SEPTIEMBRE	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	23/10/2020	20/10/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
OCTUBRE	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	17/12/2020	20/11/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ANUAL	GLP-C-0002	Parque Universal Estimado para la Prestación del Servicio de GLP	22/10/2021	30/01/2021	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2008
ANUAL		Grupo 3 2020	30/06/2021	21/05/2021	Resolución SSPS 20211000016645 de 2021
ANUAL	273	GLP-C2-REDES DE TUBERIA	26/01/2021	25/01/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004
ANUAL	274	GLP-C3-BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS	26/01/2021	25/01/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004
ANUAL	275	GLP-C4-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	26/01/2021	25/01/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004
ANUAL	277	GLP-C6-SISTEMAS DE BOMBEO	26/01/2021	25/01/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004
ANUAL	278	GLP-C7-TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES	26/01/2021	25/01/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004
ANUAL	279	GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES	26/01/2021	25/01/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004
ANUAL	282	GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES	26/01/2021	25/01/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004
ANUAL	283	GLP-C12-TANQUES RESIDUOS	26/01/2021	25/01/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004
Trimestre 1	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	19/09/2020	15/04/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Trimestre 2	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	28/08/2020	15/07/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017
Trimestre 3	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	1/06/2021	15/10/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017
Trimestre 4	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	30/03/2021	15/01/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017
ENERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	2/03/2020	15/02/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
FEBRERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	26/08/2020	15/03/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
MARZO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	26/01/2021	15/04/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
ABRIL	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	26/01/2021	15/05/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
MAYO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	26/08/2020	15/06/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
JUNIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	26/01/2021	15/07/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
JULIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	26/01/2021	15/08/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
SEPTIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	26/01/2021	15/10/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
OCTUBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	26/01/2021	15/11/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
NOVIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	26/01/2021	15/12/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014
DICIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE	26/01/2021	15/01/2021	Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
		CILINDROS MARCADOS			

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 28 de octubre de 2021
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.6.4. Reversión de Información SUI

La empresa solicitó la reversión de los siguientes formatos del año 2020, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, como se presenta en la relación de la siguiente tabla.

Tabla 44
Reversión de Información SUI Año 2020

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	RADICADO	FECHA
ABRIL	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	20202300749621	3/08/2020
TRIMESTRE 1	1661	C10-Información de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	20202300862891	2/09/2020
SEPTIEMBRE	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	20202301221011	17/12/2020

Fuente: Gestión Reversiones Por Servicio– 22 de octubre de 2020
Reporte: SUI/Administración/Gestión Reversiones Por ServicioLink:
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=mul_sui_006

5. Hallazgos

Tabla 45

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p>Aspecto Financiero</p> <p>Taxonomía XBRL 2020 – Información Financiera Anual</p>	<p>Artículo 4 de la Resolución SSPD N°. 20161300013475 del 19 de mayo de 2016.</p> <p>“(…) Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la de formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI. (…)”</p>	<p>En la información financiera reportada en la Taxonomía XBRL 2020 – Grupo 3, se encontraron presuntas inconsistencias, las cuales se aclararon con el prestador en la visita realizada el 27 de septiembre de 2020, lo cual implica que el prestador voluntariamente solicite la reversión de la información certificada en SUI, para corregir lo evidenciado y así, cargar y certificar la información correctamente.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Nota: Este hallazgo se entenderá como cumplido, solo hasta que se cargue la información corregida de la Taxonomía XBRL 2020 – Grupo 3.</p>

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Aspecto Financiero</i></p> <p><i>Clasificación Grupo - Nuevos Marcos Normativos NIF</i></p>	<p>Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19 de mayo de 2016 y sus modificatorias.</p>	<p>Se presume que el prestador está mal clasificado en los grupos establecidos en los nuevos marcos normativos NIF, toda vez que, según la información cargada en SUI, el grupo en el cual está clasificado el prestador es el número 3; sin embargo, en las notas a los estados financieros se indica que el marco normativo utilizado para elaborar los estados financieros de la vigencia 2020, es el indicado para el grupo 2 (PYMES). Esto implica que el prestador deberá aclarar dicha situación y en su defecto, clasificarse nuevamente en el grupo correspondiente o ajustar las notas a los estados financieros en lo relacionado a la aplicación del marco técnico normativo de grupo 3.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (1) mes contados a partir de la publicación de esta evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Calidad de información formato C3 Basculas, año 2020.</p>	<p>Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.</p>	<p>La información reportada en el Formato C3 – <i>Básculas de Plantas envasadoras</i>, no coincide con la información entregada por la empresa, para el periodo 2020.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (1) mes contado a partir de la publicación de esta evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Realizar la revisión técnica de los tanques estacionarios.</p>	<p>Artículo 28 CREG 023 de 2008.</p> <p>Artículo 10 Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016.</p>	<p>No se evidenció el registro de la revisión parcial y/o total de los 9 tanques estacionarios atendidos por la empresa en el año 2020: ORI0011, ORI0027, ORI0091, T060, T077, T161, ORI0131, ORI0120, BTU004.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (3) meses contados a partir de la publicación de esta evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Calidad de información formato C11 Vehículos Repartidores, año 2020.</p>	<p>Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.</p>	<p>No se evidenció en el Formato C11- Vehículos Repartidores, el carro de placas SOE059, para el periodo 2020.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (1) mes contado a partir de la publicación de esta evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Calidad de información formato C7 Cisternas y Carro tanques, año 2020.</p>	<p>Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.</p>	<p>No se evidenció en el Formato C7- Tanques, Cisternas, Carro tanques, los dos (2) carro tanques de placas XHA917 y ERK171, para el periodo 2020.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (1) mes contado a partir de la publicación de esta evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Entregar el certificado de la revisión técnica realizada a los carro tanques.</p>	<p>Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40304 del 2018.</p>	<p>No se evidenció el certificado de la revisión técnica de los carro tanques de placas XHA917 y ERK171.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (3) meses contados a partir de la publicación de esta evaluación integral.</p>

criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Contar con un Certificado de conformidad del establecimiento comercial de la Sra. Martha Arroyave Gil,</p>	<p>Numeral 5 Artículo 9 Resolución 165 de 2008.</p> <p>Artículo 13 CREG 023 de 2008.</p> <p>Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40248 de 2016.</p>	<p>En el establecimiento comercial del cliente de la Sra. Martha Arroyave Gil, en la Calle 3 # 3-50 salida a Piñal, en el municipio de Vista Hermosa – Meta, se evidenciaron cilindros de la marca LALLAMA, y cilindros de la marca GAS ZIPA, COLGAS, GASORIENTE, RAYOGAS e INVERSIONES GLP. El lugar no cumple con las condiciones técnicas para venta de cilindros de GLP.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (4) meses contados a partir de la publicación de esta evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Formular el plan de gestión del riesgo de desastres donde se desarrollen los contenidos para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.</p>	<p>Decreto 2157 de 2017</p>	<p>No cuenta implementado el plan de gestión de riesgo de desastres.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (4) meses contados a partir de la publicación de esta evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La información registrada en el Formato D1, debe construirse a partir de las facturas de compras realizadas a los comercializadores mayoristas.</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>Para el año 2020, las compras reportadas al SUI, difieren de las cantidades registradas en las Facturas entregadas en medio físico.</p> <p>En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La información registrada en los formatos E3, debe coincidir con las facturas del usuario final.</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>Para el año 2020, las ventas del comercializador minorista no coinciden con las Facturas entregadas por la empresa prestadora de GLP.</p> <p>En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto Comercial</i></p> <p>LA LLAMA fue representada en la Oferta Pública de Cantidades por el Comercializador Mayorista Comercializadora Centro Oriente S.A.E.S.P.</p>	<p>Literal e del Artículo 6°. de la Resolución CREG 053 de 2011</p>	<p>Para el año 2020, no se entregó contrato para la compra de GLP con Comercializador Mayorista Comercializadora Centro Oriente S.A.E.S.P.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>El contrato de condiciones uniformes que suscribe la empresa con los usuarios, no cumple con lo definido por el regulador a través del reglamento de distribución y comercialización minorista.</p>	<p>Artículo 20 de la Resolución 023 de 2008</p>	<p>La empresa aplica indebidamente los CCU a los usuarios. (Con los usuarios de cilindros, suscribe CCU para tanques estacionarios de usuarios múltiples). Por lo anterior, debe allegar copia del contrato ajustado a lo definido en el artículo 20 de la Resolución 023 de 2008.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>Los formatos para la atención de PQR y registro de las PQR, deben atender la normatividad vigente.</p>	<p>Resolución 20188000076635 del 22/06/2018</p>	<p>La empresa debe ajustar los formatos para la atención de PQR y registro de las mismas</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p>Aspecto Comercial</p> <p>El formato D3, ventas a granel, se debe registrar las facturas vendidas y asociarlas a un único tanque estacionario.</p>	<p>Formato D3 Numeral 4 de la Conjunta SSPD CREG 002 de 2016</p>	<p>Al comparar las facturas entregas y comparadas con la información cargada por el prestador al SUJ, se observó que en una sola factura identifican varios tanques a granel.</p> <p>En ese sentido, confirme si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto tarifario</i></p> <p>El prestador debe aplicar la metodología tarifaria establecida para el cálculo del componente de Suministro G.</p>	<p>Artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009 para el componente de suministro.</p>	<p>El formato Excel entregado, no contempla las variables necesarias para el cálculo del componente de suministro.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><i>Aspecto tarifario</i></p> <p>En su calidad de Distribuidor y Comercializador Minorista debe aplicar la metodología tarifaria para el cálculo de los componentes de distribución y comercialización.</p>	<p>Artículo 6 y 7 de la Resolución CREG 180 de 2009.</p>	<p>El prestador no presenta un soporte donde detalle como llevó a cabo el cálculo de estos componentes en el año 2020 y conforme a lo expuesto en visita no están aplicando la metodología tarifaria.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>

Apellido	Nombre	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		Aspecto <i>tarifario</i> En su calidad de Distribuidor y Comercializador Minorista debe publicar los componentes y tarifas en un diario oficial y/o regional para todos los meses de la vigencia y debe reportar la respectiva publicación conforme a los lineamientos dispuestos en la Circular Conjunta SSPD -CREG 002 de 2016, para todos los departamentos y/o municipios donde presta el servicio de GLP a través de tanques estacionarios y cilindros.	Artículo 6 y 7 de la Resolución CREG 001 de 2009 y artículo 10 de la Resolución CREG 180 de 2009	El prestador no entregó evidencia de la publicación de los componentes y el Costo Unitario de Prestación de Servicio – CU en un diario de circulación nacional o regional para los meses de febrero, abril, mayo, agosto, octubre. La publicación debe contener todos y cada uno de los departamentos y municipios donde va a vender GLP a través de tanques estacionarios y la información debe corresponder con las ventas que reporta en su calidad de Distribuidor	Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral para remitir estas publicaciones del año 2020 y para verificar lo reportado en la vigencia 2021 e informar a la SSPD.
		Aspecto <i>tarifario</i> : Componente de Distribución.	Artículo 6 de la Resolución- CREG 180 de 2009	Las publicaciones de la empresa en el diario “El Nuevo Siglo” para el segundo semestre de 2020, da cuenta de valores del D superiores a lo reportado en el SUI en el formato D2.	Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.

6. Acciones correctivas definidas:

Aspectos Financieros y Administrativos

- Cargar y certificar en SUI, la información financiera anual, dando estricto cumplimiento a las fechas estipuladas en los actos administrativos publicados por esta Superintendencia.
- Validar que el informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR, sea reportado y certificado por la empresa contratada por LA LLAMA en las fechas estipuladas por esta Superintendencia, cumpliendo con la información requerida en los actos administrativos correspondientes.

Aspecto Técnico

- Efectuar la revisión técnica a todos los tanques estacionarios, carro cisternas y carrotanques utilizados en la prestación de servicio público domiciliario de GLP, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico aplicable vigente.
- Reportar la información en SUI de los activos que utiliza LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P. para la prestación del servicio de gas licuado de petróleo, conforme a lo establecido en la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.
- Formular el plan de gestión del riesgo de desastres donde se desarrollen los contenidos para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, que incluya el análisis específico de riesgo considerando los posibles efectos de eventos de origen natural,

socio-natural, tecnológico, biosanitario y humano intencional y no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento. Con base en ello se realizará el diseño e implementación de las medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la sostenibilidad de la empresa.

- d. Efectuar y asegurar las condiciones técnicas y de seguridad de los establecimientos comerciales, en la que LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P. vende sus cilindros, modalidad de contrato que de acuerdo a la norma corresponde a un punto de venta, el cual debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CREG 023 de 2008 y al reglamento técnico del Ministerio de Minas y Energía Resolución 40248 de 2016 y sus modificatorias.
- e. Asegurar que en los establecimientos comerciales Expendios o Puntos de Ventas, se realice la venta exclusiva de los cilindros de la empresa LA LLAMA OLÍMPICA S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en la Resolución CREG 023 de 2008.

Aspecto Comercial

- a. Revisar la información de compras y ventas en tanques estacionarios reportadas al SUI durante el año 2020, e informar a esta Dirección Técnica si los datos certificados son los correctos, de lo contrario, adelantar la solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.
- b. Revisar la información registrada en el formato D3, ventas del Distribuidor, reportada al SUI en el 2020, e informar a esta Dirección Técnica si los datos certificados son los correctos, de lo contrario, adelantar la solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.
- c. Revisar la información registrada en el formato E3, ventas del Comercializador Minorista, reportada al SUI en el 2020, e informar a esta Dirección Técnica si los datos certificados son los correctos, de lo contrario, adelantar la solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.
- d. Estructurar e implementar el procedimiento para la Atención de PQR, y considerar en el mismo, el capítulo VII, de la Ley 142, relacionada con la Defensa de los Usuarios en Sede de la Empresa.
- e. Ajustar los formatos de atención de PQR y el registro detallado de los mismos a las causales establecidas en Resolución 20188000076635 del 22/06/2018.
- f. Asegurar que el usuario suscriba el CCU que le corresponda, esto es, si se trata de una venta de cilindros, tanque estacionario individual o tanque estacionario múltiple de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución CREG 023 de 2008.
- g. Publicar los diferentes tipos de Contratos de Condiciones Uniformes en la página web para conocimiento de los usuarios.

Aspecto Tarifario

- a. Preparar y allegar a esta Dirección, la información del cálculo de los costos y tarifas conforme a lo establecido en la Resolución CREG 180 de 2009, con todos los soportes que se requieren para efectuar el cálculo de cada uno de los componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio para los años 2020 y 2021.
- b. Verificar, validar y aplicar la metodología tarifaria dispuesta por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009 y las demás que las adicionan o sustituyan.
- c. Realizar la publicación de los costos y tarifas en un periódico nacional o regional, para todos los meses de la respectiva vigencia y para todos los departamentos y/o municipios donde vende el GLP a granel.
- d. Efectuar el proceso de cargue y certificación de la información correspondiente a los formatos comerciales específicamente a los relacionados con los formatos. Distribuidor: D2: Cargos de Distribución, D3: Ventas al Distribuidor, E2: Cargos de Comercialización Minorista, y E3: Ventas del Comercializador Mayorista en el Sistema Único de Información – SUI, dentro de los plazos establecidos en la Circular Conjunta SSPD - CREG 002 de 2016.
- e. Verificar y validar la información reportada al SUI durante el 2020, e informar a esta Dirección Técnica si los datos certificados son correctos, de lo contrario, efectuar la solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Aspectos asociados al reporte de información al SUI

- a. Reportar al SUI, los formatos dentro de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Mod 004 de 2016, Circular SSPD - CREG No. 001 de 2008, Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Resolución SSPD N° 20051300033635 de 2005, Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014, Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución 20188000076635 del 22 de junio de 2018 y Resolución SSPS 20211000016645 de 2021.

7. Conclusiones:

Realizada la evaluación integral a la empresa LA LLAMA, en cuanto concierne a los aspectos financiero, administrativo, técnico, comercial y el reporte de información al SUI, se presentan las siguientes conclusiones:

- a. LA LLAMA tiene una estructura de financiamiento que le ha permitido garantizar la prestación del servicio, de acuerdo con la información reportada en su Estado de Situación Financiera; no obstante, es importante que se revise lo relacionado con las obligaciones que se tienen en el corto plazo, en el sentido que las mismas tienen un alto grado de exigibilidad.
- b. La empresa generó una menor pérdida en la vigencia 2020 frente al año 2019, en un 59,4%, equivalente a \$16 millones de pesos, principalmente, por la disminución de los costos financieros

- y de los gastos de administración; esto de acuerdo a lo observado en la información financiera cargada y certificada en el SUI.
- c. Durante el año 2020, la empresa realizó inversiones para mejorar su propiedad, planta y equipo, por un valor de \$530 millones de pesos, con una baja afectación en el saldo positivo de la caja.
 - d. A la fecha de publicación de este informe, el reporte de la información financiera en la aplicación de las NIF PYMES para Grupo 2, se encuentra totalmente cargado y certificado al Sistema Único de Información SUI; sin embargo, dicha información fue presentada fuera de las fechas estipuladas en la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21 de mayo de 2021.
 - e. Después de revisar la documentación enviada a esta Superintendencia, en lo que se refiere a Auditoría Externa de Gestión y Resultados - AEGR, se concluye que la firma TRIFCON ASESORE S.A.S. auditor contratado por LA LLAMA, a la fecha de este informe cargó y certificó el informe de AEGR de la vigencia 2020, en las fechas estipuladas en la Resolución SSPD No. 20211000154045 del 14 de mayo de 2021.
 - f. La LLAMA fue representada en la OPC del primero y segundo semestre de 2020, por COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE SAS E.S.P., no obstante, presuntamente, no suscribió contrato con este comercializador mayorista. Lo cual es contrario a lo estipulado en el literal e del artículo 6 *“OBLIGACIONES DE LOS COMERCIALIZADORES MAYORISTAS EN LA OFERTA Y VENTA DE GLP”* de la Resolución CREG 053 de 2011.
 - g. La empresa durante el 2020, excede la capacidad de compra, de acuerdo con lo establecido en las Circulares CREG No. 125 del 21 de diciembre de 2019, y 053 del 12 de junio de 2020.
 - h. La empresa cuenta con una sola línea para la atención de emergencias y la atención de las peticiones, quejas y reclamos.
 - i. Cada factura debe estar relacionada con un tanque estacionario, su identificación debe ser única y corresponder al número registrado en la placa del tanque, igualmente, sucede con el reporte de Cilindros, tal como se establece en las Circulares Conjuntas CREG 01 DE 2004 y 02 de 2016.
 - j. En correspondencia con la información técnica, la información comercial (facturas) y la publicación de la tarifa, LA LLAMA, presuntamente, tiene instalaciones en donde se comercializan cilindros, sin el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 40248 de 2016 de MINENERGÍA.
 - k. La empresa debe revisar el tipo de contrato que suscribe con los usuarios, toda vez que tiene dos CCU, uno para los usuarios de cilindros y otro para usuarios a granel múltiples.
 - l. La empresa no suministró el resultado consolidado de las encuestas para medir el Nivel de Satisfacción del Usuario en 2020.
 - m. La empresa no aplica la metodología tarifaria dispuesta por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009, y las demás que las adicionan o sustituyan; dado que no transporta el GLP por ductos este componente es cero, información que reporta al SUI.
 - j. Con relación a la información disponible en el Sistema Único de Información - SUI del año 2020, se evidencia que hay cargues que se realizaron de manera extemporánea, por tanto, El prestador debe certificar de la información en el SUI, en los tiempos definidos conforme a la normatividad vigente y con la calidad requerida.

8. Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar:

- a. Se le recomienda a LA LLAMA revisar y evaluar los resultados relacionados en la Tabla 41, del capítulo 4.4.5., con el fin de, mejorar su desempeño financiero y así, poder estar en la misma línea del grupo en el cual fue valorada.
- b. Se recomienda a la empresa aclarar la relación que tiene con las actividades de Distribución y Comercialización Minorista, los ingresos percibidos por el servicio de transporte por carretera y almacenamiento de acuerdo con lo observado en los documentos revisados en sede de la empresa, según acta de visita de la SSPD, del 27 de septiembre de 2021.
- c. La empresa debe remitir el resultado del análisis de la aplicación de la encuesta para medir el Nivel de Satisfacción al Usuario.
- d. La empresa debe reportar las Peticiones, Quejas y Reclamos que presenten los usuarios, cuando este evento se presente, de lo contrario debe reportar con la opción No Aplica.
- e. Es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.

9. Responsables de la realización

9.1 Responsable general

Revisó: Jorge Leonardo Rendón – Coordinador Grupo de GLP en Cilindros o a Granel

Revisó: Jesús Chaparro – Asesor Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible

Aprobó: Luz Mery Triana Rocha –Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

9.2 Equipo de evaluación

Alida Acevedo Garavito – Contratista DTGGC

Gloria Patricia Cisneros Porras – Profesional Especializado DTGGC

Dora Liana Malagón Oviedo – Profesional Especializado DTGGC

Jessica Nadyr Martínez Malaver – Profesional Especializado DTGGC

Julián Oswaldo Enríquez Yagüe – Profesional Especializado DTGGC

10. Anexos: NA